



## 14.<sup>a</sup> C SESIÓN (Matinal)

JUEVES 9 DE JUNIO DE 2011

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES EDUARDO ESPINOZA  
RAMOS,

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG,

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Y

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

### SUMARIO

*Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 347/2006-CR, 1932/2007-CR y 4179/2009-PE, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Seguridad Social, que propone la Ley del Trabajo Portuario de Estiba; seguidamente, a pedido de la señora Sumire de Conde, se acuerda exonerarlo de segunda votación.— El Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, en cuya conclusión se propone al abogado Walter Francisco Gutiérrez Camacho para ocupar dicho cargo, no alcanza el número necesario de votos para su aprobación; seguidamente, a propuesta del señor Gonzales Posada Eyzaguirre, se aprueba la reconsideración de la votación precedente.— Se suspende la sesión.*

—A las 9 horas y 34 minutos, bajo la Presidencia del señor Eduardo Espinoza Ramos e integrando la Mesa Directiva la señora Alda Lazo Ríos de Hornung, el Relator pasa lista,

a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**<sup>1</sup>, Aguinaga Recuenco, Lazo Ríos de Hornung, Espinoza Ramos, Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Belmont Cassi-

<sup>1</sup> Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

nelly, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shighihara, Cuculiza Torre, Del Castillo Gálvez, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, León Romero, León Zapata, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Najar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital).

Con licencia oficial, los congresistas Zumaeta Flores, Cánepa La Cotera, Eguren Neuenschwander y Mallqui Beas.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Hildebrandt Pérez Treviño, Urtecho Medina y Waisman Rjavinsthi.

Ausentes, los congresistas Acosta Zárate, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabrera Campos, Carrasco Távara, De la Cruz Vásquez, Escalante León, Escudero Casquino, Falla Lamadrid, García Belaúnde, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Mendoza del Solar, Obregón Peralta, Pari Choquecota, Pérez Monteverde, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Robles López, Silva Díaz, Sucari Cari, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vilchez Yucra y Zamudio Briceño.

—Durante el pasado de lista, asume la Presidencia la señora Alda Lazo Ríos de Hornung.



**La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).**— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 58 colegas congresistas.

Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Congresista Torres Caro, tiene la palabra.



**El señor TORRES CARO.**— Señora Presidenta, señores congresistas: Sobre la mesa de cada congresista se encuentra el fruto de un gran esfuerzo que ha tenido varios años de labor parlamentaria y en el cual han intervenido cerca de 100 instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Se trata del anteproyecto del Código Penal, el que fuera encomendado por el Parlamento Nacional mediante Ley N.º 29153, publicada el 16 de diciembre de 2007 y prorrogada mediante leyes 29295 y 29435.

La presidencia de dicha comisión recayó en mi persona a propuesta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y por acuerdo unánime del Pleno del Congreso de la República, en marzo de 2008.

Desde dicha fecha, en que asumimos el reto de la reforma de la legislación penal en el país, podemos decir que el esfuerzo ha tenido éxito.

Aquí les traigo, señores parlamentarios, lo que se nos encargó a un grupo de parlamentarios: el anteproyecto del Código Penal.

No puedo hacer una sustentación de él porque no es el caso, pero sí debo rescatar un punto de trascendencia y de importancia sin igual: por primera vez en la historia, en un Código Penal se está incluyendo un libro, que es el Libro III, que trata, precisamente de los delitos...

**La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).**— Para que concluya, señor congresista.

**El señor TORRES CARO.**— ...de los delitos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Esto no tiene precedente en la legislación internacional. Hemos incorporado el tratado de Roma, que es una obligación del país.

Y quiero decir esto, señora Presidenta, para comprometer a los señores parlamentarios que han sido reelectos para que hagan realidad este cambio.

Hoy tenemos un nuevo Presidente de la República, que es el señor Ollanta Humala Tasso, a quien conozco desde hace muchos años y con quien tuvimos —en la época de juventud— grandes ideales de cambio. Pues bien, esos grandes ideales de cambio tienen la oportunidad de hacerse realidad asumiendo este compromiso del nuevo Código Penal peruano, que yo dejo aquí al Parlamento Nacional.

Culmino, entonces, manifestando con esto mi despido de la actividad política activa. Regreso a mis actividades abogadiles con mi querido maestro, socio y fundador de nuestro estudio, Javier Valle Riestra; regreso, pues, a mis fueros, que es la justicia y la ley, pero dejo al Parlamento Nacional la satisfacción del deber cumplido.

Acabamos el anteproyecto. Misión cumplida, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).**— Muchas gracias, señor congresista.

**Con modificaciones, se aprueba en primera votación el texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 347/2006-CR, 1932/2007-CR y 4179/2009-PE, contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Seguridad Social, que propone la Ley del Trabajo Portuario de Estiba; seguidamente, a pedido de la señora Sumire de Conde, se acuerda exonerarlo de segunda votación**

**La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).**— Primer tema.

**El RELATOR da lectura:**

De la Comisión de Seguridad Social. Proyectos de Ley Núms. 347, 1932 y 4179. Se propone regular las relaciones laborales aplicables al trabajador portuario de estiba que se ejecutan en los terminales portuarios marítimos, fluviales y lacustres de uso público de la República, sin distinción de su naturaleza de inversión, sea privada o estatal, nacional o extranjera.

**La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).**— Tiene la palabra la congresista María Sumire de Conde, presidenta de la Comisión dictaminadora, hasta por 10 minutos.



**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— *Sumaq p'unchay kachun Presidenta, hinataq riki colegas congresistas qankunapaqpas; Comisión de Seguridad Social nisqapi tarikun kay riki qelqakuna...*[Buenos días, señora Presidenta, de igual manera

va mi saludo para todos ustedes, colegas congresistas; se encuentra en la Comisión de Seguridad Social los siguientes proyectos...]<sup>2</sup>

Se trata del dictamen recaído en los proyectos de Ley Núms. 347/2006-CR, 1932/2007-CR y 4179/2009-PE, que con un texto sustitutorio propone una nueva Ley del Trabajo Portuario de Estiba.

El dictamen en debate consolida los mencionados proyectos de ley, que tienen por objeto modificar los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 9.º, 11.º, 17.º, 18.º y 20.º de la Ley N.º 27866, Ley del Trabajo Portuario, y sus disposiciones finales primera, segunda y cuarta.

En octubre de 2006, se presenta el Proyecto de Ley N.º 347, siendo remitido a las comisiones de Trabajo y de Seguridad Social. Posteriormente, en diciembre de 2007, se presentó el Proyecto de Ley N.º 1932. En enero de 2008, la Comisión de Seguridad Social emite un dictamen favorable respecto de ambas proposiciones, y en junio del mismo año lo hace la Comisión de Trabajo.

En el primer caso, el dictamen fue aprobado por unanimidad; en el caso de la Comisión de Trabajo, el dictamen se aprobó por mayoría.

En la sesión plenaria del 19 de mayo de 2010, se inició el debate de ambos dictámenes, luego de lo cual se procedió a la presentación de un texto sustitutorio suscrito por los presidentes de ambas comisiones.

Durante el debate, el congresista Fujimori solicitó, como cuestión previa, que los proyectos regresen a comisiones. Puesta al voto, la cuestión previa fue aprobada por 38 votos a favor y 37 votos en contra.

El dictamen de la Comisión de Seguridad Social de diciembre de 2008 fue aprobado considerando en sus fundamentos las opiniones emitidas por los ministros de Trabajo, de Economía y de Transportes.

Asimismo, contó con opiniones de la Cámara de Comercio y Producción del Callao, de la Asociación

<sup>2</sup> Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

Peruana de Operadores Portuarios, de la Asociación de Trabajadores Marítimos Portuarios, del Sindicato de Trabajadores Marítimos Portuarios, de Estibadores y afines de la Región Callao, y de la Federación de los Trabajadores Marítimos Portuarios.

El dictamen contiene el siguiente sustento.

Las modificaciones que se proponen han recogido diversas opiniones, cuyas observaciones planteadas han sido tomadas en cuenta para la formulación del texto sustitutorio.

Respecto a otras propuestas, se han incluido elementos normativos sustanciales que precisan algunos conceptos; así, el proyecto denomina el trabajo portuario como trabajo de estiba y que regula también el trabajo portuario en los puertos públicos y privados de la República. Se señala que el reglamento determinará las responsabilidades a cargo de las respectivas entidades y gobiernos regionales.

Desde el punto de vista formal, se está precisando la denominación de “trabajador portuario” por “trabajador portuario de estiba”.

Los artículos 1.º, 2.º y 3.º incluyen a los trabajadores portuarios de estiba que operan en los puertos y terminales portuarios privados de la República, para que estos gocen de los beneficios y del régimen laboral previsto en la proposición legal, quienes gozarán de las garantías y derechos que les corresponden.

De tal forma, se incluye a estos trabajadores ya que la presente proposición legal viene a precisar que la legislación que desarrolla es aplicable a los trabajadores de los puertos marítimos, fluviales y lacustres privados, toda vez que la Ley N.º 27866 solo tomaba en cuenta, al definir el trabajo portuario, a los puertos privados de uso público, dejando de lado en forma tácita a los puertos privados que puedan existir.

El cambio ayuda a precisar en forma inequívoca que a los trabajadores de puertos privados también les alcanza los beneficios de esta proposición legislativa.

El artículo 4.º establece la responsabilidad solidaria y compartida de los empleadores, conforme a los artículos 2.º y 3.º del Decreto Ley N.º 21560, referidos a la responsabilidad de pago de los salarios de los trabajadores.

El artículo 6.º precisa que el registro de los trabajadores portuarios de estiba se efectúa en

las oportunidades que establezca la Autoridad Portuaria Nacional, en armonía con la correspondiente estadística portuaria y lo que establezca el reglamento.

El artículo 11.º dispone que ningún trabajador podrá laborar sin contar con el respectivo contrato de trabajo portuario de estiba.

De igual forma, se contempla la posibilidad de que puedan laborar más de 26 jornadas mensuales, de acuerdo a las necesidades laborales, recogiendo las sugerencias de la Autoridad Portuaria Nacional, que hizo notar la rigidez de la norma que se modifica, que no permitía que los trabajadores superen ese número de jornadas.

El artículo 18.º establece con mayor precisión el régimen previsional y de actividad de riesgo del trabajador portuario de estiba, restituyéndole el derecho previsional dispuesto por la Ley N.º 23370 y lo referido a los accidentes personales de trabajo, establecido por el Decreto Supremo N.º 1099 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Respecto al régimen de negociación, debe precisarse que las negociaciones individuales y colectivas deben desarrollarse dentro del marco jurídico establecido por el Convenio 98 de la OIT.

En este sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo reconoce el derecho a la negociación colectiva y, aunque no lo menciona expresamente, se encuentra incluido el derecho a la negociación por rama de actividad, lo que ha sido recogido por sentencias del Tribunal Constitucional.

Por otro lado, se involucra a la Autoridad Portuaria Nacional, a los empleadores y a la entidad administradora de los terminales portuarios en la capacitación de los trabajadores.

En mayo de 2010, los dictámenes en debate y el texto sustitutorio presentado ese día respaldaron la propuesta, pronunciándose a favor de ella congresistas de distintos grupos parlamentarios: Mayorga, Otárola, Espinoza y la que habla, del Grupo Parlamentario Nacionalista; Negreiros y Balta, de la Célula Parlamentaria Aprista; Serna, de UPP; y Saldaña, de Alianza Nacional.

Solo se opusieron algunos congresistas, quienes formularon observaciones, por ejemplo, en cuanto a que el nombramiento del trabajador portuario será en forma correlativa según el registro del respectivo puerto. Esta observación no resulta del todo cierta.

En primer término, lo que se establece es que la contratación de los trabajadores portuarios de estiba se efectúa por los empleadores en cada jornada. En este contexto, el 10% de las contrataciones se realiza a libre elección del empleador y el 90% restante se efectúa, efectivamente, en forma correlativa al registro del respectivo terminal portuario.

Sin embargo, se establece que ningún trabajador puede laborar más de dos jornadas consecutivas ni exceder 26 jornadas mensuales. De tal manera que se establece un sistema a través del cual se da oportunidad a todos los trabajadores registrados de acceder a jornadas laborales, rompiéndose cualquier tipo de preferencias o argollas, tanto del empleador como de los propios trabajadores.

Con respecto a que los proyectos no aportarían crecimiento e innovación tecnológica, debo decir que en el sistema portuario ello no está vinculado a la regulación laboral. Sin embargo, en la propuesta se encuentran algunos elementos que están dirigidos a procurar eficiencia en el desarrollo del trabajo portuario.

Estos son la acreditación de la experiencia laboral mínima de dos años como requisito para la inscripción en el registro de trabajadores portuarios de estiba, el sistema de acreditación a cargo de la entidad administradora del puerto, y la promoción y financiación de programas de capacitación y actualización permanentes en las diversas especialidades del trabajo portuario de estiba.

Respecto a la observación de que no se puede legislar para un solo gremio, debe recordarse que las propuestas materia del presente dictamen pretenden modificar una ley vigente, la Ley N.º 27866. Esta ley es constitucional, no ha sido cuestionada en ningún momento y no se encuentra ninguna razón jurídica para no legislar para un gremio, como lo demuestra una serie de normas vigentes aprobadas por el Congreso a favor de gremios específicos; por ejemplo, la Ley N.º 23536, que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, o la Ley N.º 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera, entre muchas otras.

Respecto al pedido de creación de una comisión multisectorial que evalúe el proyecto de ley, debo decir que, mediante Decreto Supremo N.º 78/2003, se creó una comisión encargada de recopilar la...

**La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).**— Tiene más tiempo, señora congresista.



**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— ...de recopilar la información cualitativa y cuantitativa respecto de los trabajadores marítimos y fluviales, a nivel de cada gremio y de cada puerto.

Mediante Resolución Suprema N.º 361/2006-PCM, se constituyó una comisión multisectorial, adscrita al Ministerio de Trabajo, encargada de efectuar el estudio de la problemática de la informalidad del trabajo portuario. Es esta comisión la que el texto sustitutorio presentado el 19 de mayo de 2010 pretende convalidar, dar fuerza de ley.

Por estos fundamentos, se considera que no están vigentes las observaciones que en su momento formularon al texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 347 y 1932.

De otro lado, la Ley N.º 27866, Ley del trabajador portuario, tiene actualmente 20 artículos y seis disposiciones finales, de las cuales se pretende modificar tres de ellas. Es decir, el 50% del cuerpo legal. Razón por la cual, en aras de la seguridad jurídica y la coherencia del ordenamiento jurídico, sería más pertinente aprobar una nueva ley.

Finalmente, en 1977, mediante el Decreto Ley N.º 21952, se fijó un régimen para la jubilación de los trabajadores marítimos, fluviales y lacustres, quedando comprendidos dentro del Decreto Ley N.º 19990.

En 1981, el citado régimen fue modificado por la Ley N.º 23370, que dispuso que estos trabajadores pudieran jubilarse a los 55 años de edad.

Sin embargo, nuestra legislación no prevé una forma especial de determinar el cómputo de tiempo de aportes de los trabajadores marítimos para efectos de la jubilación. Es por esta razón que a la fecha rigen las disposiciones generales del Sistema Nacional de Pensiones; esto es que para los asegurados obligatorios son períodos de aportaciones los meses, semanas o días en que el trabajador presta los servicios que generan la obligación de abonar las aportaciones.

Cabe destacar que ningún trabajador portuario puede laborar más de dos jornadas consecutivas ni exceder las 26 jornadas mensuales.

Si bien los trabajadores portuarios pueden laborar un período máximo de 26 jornadas, la realidad y las especiales características del trabajador portuario indican —como señala el proyecto de ley

en su exposición de motivos— que las jornadas laborales normalmente son inferiores a 26.

Teniendo en cuenta que pueden laborar dos jornadas por día, para acreditar 20 años de aportaciones requerirían laborar una mayor cantidad de años. Esto quiere decir que el trabajador portuario, a pesar de tener 20 años trabajando, no contaría con el tiempo de aportes suficientes para obtener una pensión.

Consecuentemente, resulta necesario establecer una norma de carácter general que, considerando la particularidad de las jornadas laborales de los trabajadores portuarios, determine la forma en que debe realizarse el cómputo de sus períodos de aportaciones a fin de que puedan acceder a su jubilación.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Seguridad Social recomienda la aprobación del texto sustitutorio de los proyectos de Ley Núms. 347, 1932 y 4179, por ser importante la jubilación de nuestros hermanos trabajadores portuarios, ya que ellos están esperando que esta propuesta legislativa se apruebe.

Le pido que ponga en debate dicho dictamen, recaído en los proyectos de Ley Núms. 347, 1932 y 4179, que contiene un texto que propone una nueva Ley del Trabajo Portuario de Estiba.

Muchas gracias, Presidente.

—**Asume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.**



**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Concluida la sustentación, se da inicio al debate del texto sustitutorio.

Como el presente dictamen es por unanimidad, cada grupo parlamentario, en aplicación del segundo párrafo del inciso b) del artículo 55.º del Reglamento, tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición sobre esta propuesta.

Tiene el uso de la palabra el congresista Negreiros en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista.



**El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).**— Muchas gracias, Presidente.

Para expresar nuestra complacencia por haberse puesto a consideración

del Pleno el presente dictamen y por el ánimo que —estoy seguro— los señores representantes tienen para aprobar esta importante iniciativa, que va a hacer justicia, reclamada hace mucho tiempo por los trabajadores portuarios —de la estiba en particular— y por el pueblo del Callao.

Quiero decir que esta propuesta está formulada de acuerdo a las normas de nuestra Constitución Política del Estado y de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, de manera que tiene un encuadre de carácter jurídico muy sólido.

De otro lado, esta propuesta viene justamente ahora, en que virtualmente el principal puerto de la República, el Terminal Portuario del Callao, se encuentra bajo el régimen del trabajo privado, de la contratación privada, tanto en lo que concierne al Terminal Sur, que tiene a su cargo DP World, como al Terminal Norte, a cargo de APM Terminals.

En consecuencia, las suspicacias que pudieron darse antes para que saliera esta ley ya no tienen absolutamente ningún fundamento. Por el contrario, esta ley va a servir de instrumento, de asidero, para evitar desigualdades laborales.

Por cierto, con el régimen privado aún no vemos que se haya establecido un régimen de equidad social, de equidad laboral. Esperamos que con la aprobación de la ley se pueda dar paso a estos cambios y también, naturalmente, a la implementación de los mecanismos correspondientes.

Yo quiero destacar que en esta ley se tiene muy en cuenta las especialidades. El trabajo portuario ha ido avanzando progresivamente en cuanto a su tecnología; y no solamente en materia de los sistemas de trabajo, sino en la de manipulación de la carga, lo que ha obligado a una capacitación permanente, que está siendo considerada en la propuesta en la forma debida, en la forma correspondiente.

Luego, señor Presidente, quiero señalar que se están considerando los derechos laborales y sociales; en particular, lo relativo a la negociación por rama de actividad, lo que, por cierto, en el caso de los portuarios tiene rango constitucional, pues está basada en una sentencia del Tribunal Constitucional.

Yo quisiera hacer algunas sugerencias. Voy a presentárselas a la Presidenta de la Comisión.

Concretamente, creo que debe considerarse —no obstante que es innecesario— que estos trabajadores tienen derecho a una remuneración mínima vital. Esto estamos considerándolo.

Otro punto es el relativo a aclarar el texto del artículo 2.º, literal a), donde se habla de tránsito; es cuestión de redacción, pues dice “tránisto”, y debe ser “tránsito”.

Asimismo, en el literal b), después de “wincheros”, cuando se habla de especialidades, debe decir “grueros”.

Luego, en relación al artículo 9.º, cuando se habla de la jornada, no debe ser más de una jornada consecutiva, para que guarde relación con lo que sigue, o sea...

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene un minuto más para culminar, congresista Negreiros.

**El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).**— ...más de dos consecutivas y, excepcionalmente, cuando hay una gran plétora de naves, que excedan los 26 turnos.

Igual, en el numeral 14.3, hay que hacer una precisión sobre la negociación colectiva y debe incluirse el adverbio “también”.

Estas son las observaciones, señor Presidente.

Yo quiero agradecer, en el caso de los terminales provinciales, el aporte del congresista Elías Rodríguez, que ha tenido una contribución importante para precisar el trabajo que corresponde, especialmente, al Terminal Portuario de Salaverry.

Asimismo, en lo concerniente al Femapor y a Sutrapor, organismos representativos de los trabajadores de la estiba y que han mantenido una lucha constante, un agradecimiento a su secretario general, compañero Sergio Valdivia.

Yo les agradezco mucho, pues ellos han estado siguiendo de manera puntual el desarrollo de esta importante iniciativa.

Me pide una interrupción el congresista Elías Rodríguez, nuevo parlamentario portuario.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Elías Rodríguez.



**El señor RODRÍGUEZ ZAVALETA (PAP).**— Señor Presidente: Agradezco las palabras y la exposición que, con claridad meridiana, ha hecho el representante de los hermanos estibadores, portuarios,

wincheros y maniobristas de todo el Perú ante esta norma, que va a permitir otorgarles sus reivindicaciones y que señala el régimen especial de jubilación anticipada.

A lo expuesto ya por el maestro Negreiros, yo solamente me permito agregar el caso de la capacitación, que en la anterior norma solamente la daba la Autoridad Portuaria Nacional. Hoy, a través de esta iniciativa, ella no será la única responsable de la capacitación, sino que también lo harán las entidades administradoras y los empleadores, que son, a fin y al cabo, los principales beneficiarios con la mejor capacitación de los hermanos trabajadores.

Creo que esta iniciativa de ley será acogida por toda la representación parlamentaria.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una segunda interrupción, tiene la palabra el congresista Saldaña.



**El señor SALDAÑA TOVAR (AN).**— Gracias, Presidente; gracias, congresista Negreiros.

Esta es una oportunidad grande para todos los estibas a lo largo y ancho de nuestro país.

En verdad, no quisiéramos volver a la época de los negreros, donde un estiba tenía además un subestiba, otro subnegrero, y en verdad ese negrero nunca trabajaba, pues los que trabajaban eran otros.

Espero que con esta ley se termine con ello definitivamente e, incluso, se prohíba la contratación por tercerización en este sector.

Ojalá que en el artículo 8.º se agregue que se prohíba la contratación por tercerización, porque estamos en el siglo XXI y se han acabado los negreros.

Agradezco al señor Negreiros que me haya dado la oportunidad para hacer de conocimiento del Pleno nuestra preocupación.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista, tiene un minuto para que culmine su intervención.



**El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).**— Yo creo, Presidente, que con esta ley se está acabando la época dilatada, muy larga, de los negreiros y estamos iniciando una de los Negreiros, que más allá del Parlamento siempre estaremos al lado

de los trabajadores de la estiba y de los derechos de todos los trabajadores del Perú.

Le agradezco, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— No habiendo más congresistas que hayan pedido el uso de la palabra, vamos a darle la palabra a la presidenta de la Comisión, congresista Sumire...

El congresista Santiago Fujimori tiene el uso de la palabra.



**El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).**— Presidente: El gobierno del señor Alan García ha aprobado una serie de tratados de libre comercio. Para que los tratados de libre comercio sean favorables para el país, debemos tener nosotros una

infraestructura adecuada y también trámites que sean ágiles, de tal manera que no carguen el costo al producto.

Para ser competitivos, no solamente se requiere que el productor haya incorporado tecnología, una serie de mejoras y haya rebajado costos, sino que también hay costos paralelos que van a incrementar el precio del producto. Uno de esos costos está fundado, básicamente, en la operación que tienen los puertos.

Hoy los puertos se han mecanizado totalmente, hay todo un avance en materia de transporte marítimo. Hoy el concepto del contenedor ha revolucionado totalmente a las embarcaciones marítimas y también a la estiba.

En los puertos modernos, hoy se requiere de grúas pórtico para hacer las descargas de los contenedores. Ya no es como antaño, en que se requería de una serie de mecanismos y se empleaba muchísima mano de obra no capacitada.

En este proyecto de ley se está incluyendo el Título II, Registro y contratación de trabajadores portuario de estiba, donde se dice que este registro “está a cargo de la entidad administradora del terminal portuario y se actualiza cuando lo establezca la Autoridad Portuaria Nacional, conforme a la

correspondiente estadística portuaria y según lo que establezca el reglamento”.

“La inscripción en el Registro de Trabajadores Portuarios de Estiba —dice el artículo 5.º— es voluntaria y libre”.

Y el artículo 6.º establece que haya una acreditación: “La entidad administradora de cada terminal portuario extiende a un cada trabajador un certificado que acredite que se encuentra hábil para desempeñar labores de la actividad portuaria”.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Continúe, congresista Fujimori.

**El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).**— Gracias, señor Presidente.

Quiere decir que la inscripción en este registro es la condición *sine qua non* para poder ser contratado como trabajador portuario. Sin esta acreditación no es posible ser contratado por ninguna empresa privada.

Acá, señor Presidente, estamos volviendo al tema de los puntos, contrapuntos y recontrapuntos de antaño, que es el mecanismo perverso que hizo que el pueblo peruano tuviera que pagar las importaciones más costosas que se hayan podido establecer.

Esto fue en la década de los años 80, cuando se consideró al puerto del Callao como el más caro del mundo, y esto se estableció por ese perverso sistema de puntos, contrapuntos y recontrapuntos.

Por esa razón, yo creo que este título debe ser eliminado, porque de lo contrario vamos a volver a esos tiempos a los que yo creo que nadie quiere regresar.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Le pide una interrupción el congresista Negreiros.

**El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).**— Gracias, señor Presidente.

Esta intervención tiene por finalidad eliminar cualquier sombra de duda que pudiera haber. Yo creo que todos los señores representantes están claros en cuanto a que ya cambiaron absolutamente las condiciones técnicas, laborales y administrativas en todos los puertos, y en particular en el del Callao. O sea, ya es historia pasada lo de los puntos, los contrapuntos.

Como en cualquier otra actividad, el registro es fundamental; y en el caso de los puertos con mayor razón, porque el trabajo es rotativo, es intermitente, y además se requiere especialización, capacitación. En consecuencia, el registro resulta, en ese sentido, fundamental.

El registro es declarativo, no es constituyente, no da derechos para la jornada, no asegura una jornada, no da derecho para una determinada remuneración. El registro es ordenador, es lo menos que se puede pedir en la cultura del trabajo; es un requisito mínimo que no solo favorece al trabajador, sino favorece fundamentalmente al empleador y a la actividad portuaria, en este caso.

Creo que con lo dicho queda aclarado este tema, porque insisto en que ya las condiciones son otras y no hay, pues, lugar al punto y al contrapunto, que corresponden a una historia pasada, a otras condiciones, etcétera.

De manera que creo que lo importante es eliminar la confusión. Creo que las comisiones informantes han tenido mucho cuidado, han sido muy prolijas en hacer precisiones conceptuales, en ajustar los términos que corresponden a la realidad del trabajo portuario, en particular el de estiba.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una segunda interrupción, tiene la palabra el congresista Macedo.



**El señor MACEDO SÁNCHEZ (PAP).**— Muchas gracias, Presidente, por darme la palabra.

Yo estoy muy de acuerdo con este proyecto de ley, que va a hacer justicia a esos hombres que trabajan en los puertos levantando y bajando la carga, y de esa forma producen progreso para sus familias y la nación.

Quiero aprovechar este momento, señor Presidente, para pedir que intervenga usted con sus buenos oficios para que ProInversión licite, de una vez por todas, el puerto de Pucallpa, pues ya han transcurrido cuatro años y no lo pueden licitar.

El puerto de Pucallpa es importante para la selva central. De este puerto depende la vida de Iquitos y de toda esa parte de la Amazonía. Hace cuatro años sacamos la ley, y hasta ahora

ProInversión no puede licitar ese puerto, que está presupuestado.

Le agradezco, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Fujimori, tiene un minuto para culminar su intervención.

**El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).**— Simplemente, yo quisiera demostrar que la contratación forzosa está establecida acá, en este proyecto de ley, y lo dice en la misma exposición del dictamen.

En la página 16, el numeral 3, absolución de observaciones, literal a), en su segundo párrafo dice:

“En primer término, lo que se establece es que la contratación de los trabajadores portuarios de estiba se efectúa por los empleadores en cada jornada. En este contexto, el 10% de las contrataciones se realiza a libre elección del empleador y el 90% restante se efectúa, efectivamente, en forma correlativa al registro del respectivo terminal portuario”.

Esto quiere decir que hay acá un sistema de contratación forzosa de trabajadores portuarios, el cual viola el derecho constitucional de libertad de contratar, porque además hay el llamado “sistema rotatorio”, que es el otro mecanismo nefasto de este antiguo sistema de los puntos, contrapuntos y recontrapuntos.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Yamashiro, tiene el uso de la palabra en nombre de Unidad Nacional.



**El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).**— Gracias, Presidente.

Realmente, creo que no debemos hacer un sistema legal que sienta precedentes para otros sectores laborales y cree alguna expectativa en cuanto a tratar de discriminar su trabajo con respecto de otros.

Ya existe, por ejemplo, la Ley del Trabajador Mero para casos puntuales, como el de la jubilación anticipada. Y en el caso de los trabajadores portuarios estamos retrocediendo legislativamente.

El país ha iniciado un proceso de privatización de puertos que, en cierta forma, ha permitido que

venga inversión extranjera para modernizarlos y para reducir los costos, de manera que el país pueda ser más competitivo en la gestión del comercio internacional. Nuestros productores llevan sus mercancías a nuestros puertos para poder venderlas al mercado internacional, y para poder reducir estos costos se cambió la legislación laboral en materia portuaria.

Me pide una interrupción el congresista Negreiros, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene la palabra, congresista Negreiros, para una breve interrupción.



**El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).**— Presidente: No es replicable el sistema laboral portuario a otro, sencillamente porque el trabajo portuario tiene su propia tipicidad. Esta es una primera cuestión.

Una segunda cuestión que me parece importante es que la actividad portuaria ya prácticamente está en manos completamente privadas. Entonces, el tema de costos no solamente estará en la voluntad del empleador, sino además —insisto, es un derecho constitucional, tendrían que cambiar la Constitución— en que ellos tengan la negociación colectiva; que no significa la imposición de la voluntad del trabajador, sino el acuerdo de voluntades de las partes, de los empleadores y de los trabajadores, lo cual asegura y garantiza producción, productividad, costos razonables, eficiencia.

No hay forma de que los sectores de derecha, conservadores, no introduzcan en su discurso este concepto de modernidad, que se ha ido imponiendo en todos los puertos de la República donde hay conflicto de intereses.

Nosotros lo sabemos, porque yo creo, con el respeto que tengo por los señores representantes que tienen una posición discrepante, que esos compromisos los van a afectar mucho porque —repito— eso está contra la modernidad, contra los tiempos nuevos —en este caso— en la actividad portuaria, que en definitiva es distinta.

Ahora las condiciones requieren incluso de la ley, de un instrumento que reordene, que reconstruya y que, naturalmente, haga un tejido de equidad, el que en este momento no existe en los puertos del Perú.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Continúe, congresista Yamashiro.



**El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).**— Gracias, Presidente.

Yo le agradecería un poco de tolerancia en virtud de que el debate va a ser muy reducido. Me han pedido una interrupción los congresistas Menchola, Giampietri y Estrada. Le agradecería su tolerancia para que puedan hacer uso de la interrupción.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Menchola, tiene la palabra para una interrupción.



**El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).**— Muchas gracias, congresista Yamashiro.

Por su intermedio, yo le preguntaría al congresista Negreiros con relación a este artículo 19.º, que es sumamente contradictorio en cuanto a este régimen especial de jubilación anticipada, porque me da la impresión de que estuviéramos volviendo a la forma como perforaron el sistema pensionario público con la creación de una serie de regímenes de jubilación anticipada y donde justamente ellos tienen una gran responsabilidad.

Hoy día estamos hablando de tecnología en los puertos, de grúas pórtico, de trabajo tecnificado. Sin embargo, se establece, por ejemplo, un régimen especial de jubilación anticipada para los trabajadores que cuenten como mínimo con 50 años de edad. Es decir, ya hay un grupo con un privilegio en relación a la jubilación.

Y, en segundo lugar, se dice: “15 años de aportaciones anuales”, y no los 20 que son requeridos como mínimo. Además, dice que el deducible es el 10% de la pensión que le corresponda; o sea, sí le deducen un décimo, pero el 25% del aporte no ingresa...

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Sea breve, colega.

**El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).**— Muchas gracias, Presidente.

Solamente para concluir el pensamiento.

O sea, en el aporte al sistema pensionario hay una afectación de 25%, pero en el deducible, en el sistema de jubilación, hay un 10%. ¿Quién paga la diferencia? La va a pagar el ciudadano común y corriente con sus tributos.

Además, en el 19.2 se dice que la ley entra en vigencia a partir del 31 de diciembre. Entonces, no es para los nuevos jubilados, sino que, al darse esta ley, automáticamente se comienzan a jubilar aquellos que ya tienen 50 años de edad y los 15 años de aportes.

Simplemente, les agradecería que me aclaren estas dudas. ¿Quién va a pagar esa diferencia?

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene la palabra para una interrupción, congresista Giampietri.



**El señor GIAMPIETRI ROJAS (PAP).**— Gracias, Presidente.

Tengo algunas discrepancias con el proyecto, porque hasta ahora no puedo entender realmente qué es lo que se busca con esto, cuando como gobierno nosotros ya hemos decidido hacer un cambio en la administración del Sistema Portuario Nacional.

En primer lugar, en cuanto al Registro de Trabajadores Portuarios, la contratación correlativa o registro no solo atenta contra la libertad de contratación, sino que además impone y obliga la fijación de cuotas; o sea, esto va en contra de lo que es constitucional y de los derechos que estamos haciendo.

Vamos a crear algo similar a lo que existe en este momento en el gremio de la construcción, donde quieren imponer la bolsa de trabajo: quiénes son los que tienen que trabajar y quiénes no pueden trabajar. Esto puede ocasionar que nuevamente volvamos a que haya un dominio de algún grupo de poder dentro de los trabajadores.

En segundo lugar, está lo de la negociación colectiva para clasificar al trabajador portuario. Creo que en esto tampoco está claro quién es el que va a seleccionar, qué trabajador debe ser y qué trabajador no debe ser, con lo cual se estarían conculcando los derechos de los trabajadores.

En tercer lugar, están los derechos perpetuos para el trabajador portuario, porque con el proyecto se pretende que la norma permanezca vigente sin importar cualquier cambio de denominación o régimen administrativo. Entonces, ¿qué contratos hemos hecho si no hemos puesto eso en la mesa también?

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Sea breve, colega. Culmine su intervención.

**El señor GIAMPIETRI ROJAS (PAP).**— Creo yo, señor Presidente, que esto no está adecuado a la modernidad que queremos darle al sector y a los derechos que pretendemos dar a los trabajadores, porque estaríamos potenciando la posibilidad de que haya gente que manipule las listas y las designaciones del personal de estibadores dentro del puerto.

La estiba ha cambiado muchísimo. Creo que esta ley pudo haber sido buena hace 30 años, pero ahora no, señor.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Por excepción, el congresista Aldo Estrada tiene la palabra para una interrupción.



**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Brevemente, señor Presidente.

Se consigna en este proyecto un rubro destinado a las disposiciones complementarias y finales. La primera dice:

“Especialidades.

El reglamento de la presente ley determina las especialidades comprendidas en el trabajo portuario de estiba y conexas que corresponda a cada terminal portuario de la República, así como las responsabilidades a cargo de las respectivas entidades y los gobiernos regionales, en cuanto a su cumplimiento”.

Esta norma no puede insertarse en este rubro de disposiciones complementarias y finales. ¿Por qué razón? Porque aquí se dice que toda esta labor se va a cumplir al momento en que se elabore el reglamento, y esto va a ser difícil, porque quienes van a hacer el reglamento no van a ir a cada puerto para ver cuántos son los que laboran allí.

Esa norma debe estar dentro de la disposición complementaria transitoria, que dice:

“Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, complementaria a la creada por la Resolución Ministerial...”, y señala una serie de atribuciones. Justamente, una de esas atribuciones debe ser la comprendida en la primera disposición complementaria transitoria.

Con eso se ahorrará tiempo y, sobre todo, lo más importante, se hará posible que esta ley sea reglamentada dentro de los 60 días; de lo contrario, puede usted estar seguro de que la ley no va a ser promulgada ni siquiera dentro de dos años.

Por eso, sugiero que la primera disposición...

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Sea breve, congresista.



**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Totalmente breve.

Propongo que la primera disposición complementaria final se incluya como atribución de la Comisión Multisectorial, y no de la encargada de elaborar el reglamento.

Gracias, señor.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Yamashiro.



**El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).**— Gracias, Presidente.

Definitivamente, en cuanto a lo expresado por el colega que me pidió la primera interrupción, la negociación colectiva por rama no es obligatoria, ni siquiera por la Organización Internacional de Trabajo; es decir, el Perú estaría, en ese aspecto, retrocediendo en materia de negociación laboral.

En ese sentido, se restringe libertades a ambas partes, tanto a los empresarios como a los trabajadores, lo cual siembra un precedente negativo para el mercado laboral del país, donde todavía más de siete millones de peruanos no encuentran un trabajo estable. Es decir, la formalidad de los trabajadores eleva su barrera en virtud de que estamos endureciendo en lugar de flexibilizar las relaciones laborales.

En segundo lugar, Presidente, hago un llamado a la Bancada Nacionalista para que inicie un proceso reflexivo respecto, incluso, del nuevo rol que tendrán que asumir a partir del 28 de julio de este año, de modo que esta propuesta pueda ser, efectivamente, una señal positiva para los inversionistas del sector portuario.

El Perú, para poder seguir impulsando las ventajas competitivas que tenemos en el agro y en la industria, para poder seguir impulsando

nuestro ingreso a otros mercados a través de los tratados de libre comercio, debe tener también costos competitivos respecto a otras partes del mundo, y los costos portuarios son en muchos casos una barrera para que podamos ingresar a otros mercados.

En ese sentido, planteo como cuestión previa que este proyecto retorne a la comisión para que pueda seguir siendo discutido y perfeccionando, de manera que el querer amparar derechos laborales no colisione con los intereses de más de siete millones de peruanos que todavía no tienen trabajo estable, ya que esto crea una especie de privilegio de un grupo de peruanos en perjuicio de los millones de peruanos que pueden establecer una relación laboral en base a su eficiencia, su capacidad y su voluntad para trabajar.

No retornemos a viejas prácticas laborales que han hecho daño a muchos países en América Latina, sino avancemos legislativamente de manera que podamos construir relaciones positivas entre los trabajadores y las empresas en un ambiente de libertad.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene el uso de la palabra la congresista Sasieta.



**La señora SASIETA MORALES (AP).**— Gracias, señor Presidente.

Cuando se habla del trabajo portuario, se habla de una de las actividades más importantes en la vida, en la historia y en la actividad económica del Perú.

El trabajador portuario es un trabajador especializado. El trabajador portuario no puede ser cualquiera. Para ser estibador, para tener manejo de una grúa, para ser tarjador, se necesita de especialización. Y lo digo como hija de un trabajador portuario.

Si en este caso existe la jubilación anticipada, es casualmente porque la OIT prevé que la tecnología en los puertos desplaza a la mano de obra. Por ello, considera que es importante establecer la jubilación anticipada.

No creo que tengamos que ser el país de *pesimolandia*; es decir que, como hay algunos que no tienen formalización, todos tienen que estar mal. Esto debilita la imagen de la economía del

Perú y de nosotros, que tenemos que apostar por los postulados de la OIT y los organismos internacionales.

Casualmente, cuando se dice en el artículo 7.º que ningún trabajador puede laborar sin contar con el respectivo contrato, se está viendo la eliminación de la infame fórmula del punto y del contrapunto, por la que aquel que estaba en planilla no trabajaba, pero recibía el 25% ó 30% sin trabajar.

Entonces, nosotros sí estamos de acuerdo con esta propuesta de ley. Estamos de acuerdo con la tecnología, con el desarrollo, pero también con que los trabajadores de una actividad tan importante tengan los derechos que les corresponden.

Por ello, señor, nuestra bancada votará a favor.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene la palabra el congresista Serna, que es el último orador sobre este tema.



**El señor SERNA GUZMÁN (UPP).**— Muy agradecido, Presidente.

Qué bien que este dictamen se debata. Se ha esperado muchos años, y ese es un punto a favor, porque parece que al final de la gestión se están tocando temas que realmente tenían que debatirse en su momento.

Para nadie es extraño que esta sea una actividad de especialización. Quien está en la capacidad de preparar al personal no es solo el gremio, sino también son la Autoridad Portuaria Nacional, los concesionarios o los que realmente asumen la responsabilidad de administrar, todo un conjunto.

Pero no perdamos de vista a dónde se está yendo el tema de la actividad portuaria. Hablan de cambio. Yo no sé si el cambio será favorable para el país cuando realmente la están pasando al sector privado de una manera no muy razonada, cuando en la Comisión de Transportes yo decía cómo en otros países como Singapur tenían empresas estatales en esta actividad.

No sabemos cuál será el final de las empresas fuera de Enapu, que están en las regiones, cuando realmente el rol de Enapu va a dejar de ser por el mecanismo que se ha dado a esta administración.

Como quiera que esta actividad es de especialización, también se ha tocado el tema de la negocia-

ción por ramas. Yo creo que acá no podemos hablar de competitividad. Eso quiere decir que hay que castigar la mano de obra para que las empresas en el país sean rentables. Para ser competitivos, tenemos disponibilidad de mano de obra, pero lo que sucede es que no hay inversión para prepararlos. Tampoco es aceptable ir a extremos, porque lo que sucede es que de los años noventa a la actualidad se ha flexibilizado a un extremo y la mano de obra no cuenta.

En otros países la mano de obra cuenta. En otros países hay inversión para calificar la mano de obra que aquí sobra. En otros países, cómo quisieran tener mano de obra disponible...

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene un minuto más para concluir, colega.

**El señor SERNA GUZMÁN (UPP).**— Gracias, Presidente.

Para no ir ampliando más el tema, porque esto se debatió hace años en las comisiones de la especialidad, yo pediría a la Representación Nacional que este proyecto se apruebe.

No es una actividad común y corriente. Por ello, espero que este sea un proyecto que ayude a este espacio, que realmente ha estado pendiente desde hace años, y pueda de alguna manera sumar.

Los cambios tienen que ir no solo favoreciendo a quienes van a administrar, sino que también tienen que ir orientados a capacitación, y ello está en este espacio de los trabajadores.

Me pide una interrupción el congresista Mulder, Presidente, si usted lo permite.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Dos interrupciones: el congresista Mulder y, después, el congresista Fujimori.



**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidente: Aprovecho que el congresista Fujimori va a intervenir después de mi interrupción, porque es justamente con referencia a algo que él ha señalado que yo estoy pidiendo esta interrupción aclaratoria.

Lo he estado buscando, pero no encuentro el texto que él leyó, en el que se establece una suerte de parangón con una bolsa laboral. Entonces, la verdad es que no sé si estamos leyendo el mismo

texto, no sé si el equivocado soy yo o el equivocado es él.

Más bien, me parece que aquí, en el artículo 19.º, hay un régimen especial de jubilación anticipada; y en los artículos 16.º, 17.º y 18.º se establecen las condiciones de contratación.

Entonces, primera pregunta: ¿cuál es realmente el régimen de contratación laboral que se está estableciendo a efectos de que no sea vulnerada la libertad de contratación?

Además, atendiendo también lo que el congresista Giampietri ha señalado, yo creo que a esta ley no hay que verla con ojos específicos de lo que está sucediendo en el Callao, porque el Callao es ahora el puerto más tecnificado, donde la estiba y la desestiba ya se hace en términos mecánicos; ya no se utiliza la parihuela o la grúa, sino que el trabajo se hace con grúas pórtico muy grandes, que son manejadas por un solo operario.

Evidentemente, esto hay que verlo con ojos de lo que son los puertos en provincias, donde todavía no ha habido un proceso de tecnificación tan grande.

La tarea de la estiba y la desestiba es muy particular —de contratación de jornadas diarias, sin estabilidades, etcétera—, donde, viendo las cosas en proyección, va a ir disminuyéndose el número de personas necesarias en la medida en que los puertos se vayan tecnificando. O sea, el trabajo que hace una grúa pórtico es lo que hacían antes 200 ó 300 estibadores.

Entonces, creo que el elemento sustantivo de esta propuesta está contenido en el caso de los trabajadores que ya han tenido muchos años y que ahora, por ese proceso de tecnificación, ya no pueden reciclarse en el mercado laboral. Por ello se establece un régimen especial de jubilación, porque personas que superan los 40, 50 ó, algunos, 60 años no pueden tener la posibilidad de ser recontractados debido a que ha habido este avance de la tecnificación. Entonces, hay que darles la posibilidad de una jubilación anticipada.

Por ello, creo que lo que hace esta ley es rescatar una tarea que está en retroceso en lo que se refiere a su implementación técnica, que está en disminución —no diría en decadencia, pero sí en disminución—, porque se trata de una tarea que todavía hay que resolverla en forma progresiva; y esta ley, tal como el reglamento lo tendrá que indicar, va a darle un nivel de aplicación progresiva.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Segunda interrupción, congresista Fujimori.



**El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).**— Gracias, Presidente.

No estamos en desacuerdo con la jubilación anticipada. Estamos en desacuerdo con todo lo que es la libre contratación, y eso está estipulado desde el artículo 4.º hasta el artículo 7.º. No se dice específicamente en el texto del proyecto de ley, pero sí se dice en la página 16 del documento.

En la página 16, lo vuelvo a leer, se dice:

“En primer término, lo que se establece es que la contratación de los trabajadores portuarios de estiba se efectúa por los empleadores en cada jornada. En este contexto, el 10% de las contrataciones se realiza a libre elección del empleador y el 90% restante se efectúa, efectivamente, en forma correlativa al registro del respectivo terminal portuario”.

El proyecto de ley no lo dice textualmente, pero se desprende; porque, de lo contrario, la pregunta sería: ¿y entonces para qué sirve el registro, para qué sirve la acreditación? ¿Acaso está por gusto? Tiene que tener una utilidad.

Creo que ahí está el tema de la imposición de no poder contratar libremente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Por excepción, el congresista Mayorga y, después, el congresista Mulder.



**El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).**— Muchas gracias, Presidente.

Creo que la esencia del tema en debate radica en si los trabajadores de estiba tienen o no derecho a formar y organizar su propio registro.

Lo otro es que hay una adecuada combinación, conforme lo explicó el congresista Negreiros y lo desarrolló también el congresista Mulder, y está dentro de lo que señala el mismo congresista Fujimori: el 10% lo designa directamente el empleador.

Ahora bien, ¿cuál es la práctica que se ha venido dando a nivel del trabajador portuario? Muchos trabajadores con larga experiencia, con larga práctica en este trabajo absolutamente especializado,

eran marginados, postergados. ¿Y por qué eran marginados y postergados? Porque se pagaba una remuneración no acorde a las necesidades de los trabajadores, sino de acuerdo a las necesidades empresariales exclusivamente.

Entonces, creo que acá no puede haber una confusión con lo que es una bolsa de trabajo, porque lo que se está buscando es garantizar el acceso al trabajo y que no esté al libre albedrío de solamente una de las partes.

Acá la esencia del proyecto es respetar el diálogo bilateral, con intervención del Estado, a través de la promulgación de esta ley...

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Culmine, congresista, su interrupción.

**El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).**— Muchas gracias.

Acá, entonces, se trata más bien de fortalecer esta relación bilateral como una forma de mantener la paz social y garantizar los derechos de los trabajadores portuarios.

Muchas gracias por la interrupción.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Mauricio Mulder.



**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Le agradezco la excepción, Presidente.

El congresista Santiago Fujimori sabe como abogado que un texto legal una vez que es promulgado y se convierte en ley se independiza de todas las opiniones que lo formularon, porque entra al campo de la opinión libre de todo el que lo lee. Por eso es que los textos tienen que ser muy claros, porque entra cualquier tipo de interpretación, sobre todo cuando hay agentes operadores, como es el caso del Poder Judicial.

De manera que traer a colación un texto que está solamente en la parte argumentativa, de la exposición histórica que se hace, no viene a cuento, porque no está reflejado en el texto de la ley que estamos discutiendo.

Si eso estuviera en el texto de la ley, perfecto. Pero, no estando, hay que leer el texto de la ley y eso es lo pertinente.

En el texto de la ley, Presidente, lo que se establece es que la contratación de los trabajadores

portuarios es efectuada por los empleadores en cada jornada y que esos empleadores con los trabajadores tendrán permanentemente, justamente, la libertad de contratación.

El requisito del registro es simplemente porque resulta importante tener un registro de trabajadores especializados, porque no puede ser que a cualquier persona que esté pasando por la calle le digan *oye, ven y maneja una grúa y trabaja*.

Tiene que haber un registro de la autoridad competente que establezca quiénes son los trabajadores de estiba para poder tener orden, nada más.

Entonces, eso me llamó a mí un poco a confusión y probablemente a algunos de los colegas parlamentarios también. El texto no lo refleja, y el texto sí preserva un poco la libertad de contratación.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Acabemos con este tema, colegas, porque tenemos que votar un tema más importante.

Congresista Menchola, por excepción.



**El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).**— Gracias, Presidente.

Comprendemos la importancia del tema y la sensibilidad que este trae, y en el artículo 19.º, a efectos de darle equidad al aporte...

Ya el jubilarse a los 50 años es un privilegio, razón por la cual hoy se los llama regímenes especiales de jubilación anticipada.

Congresista Negreiros, ¿me presta atención?

Creo que el reconocer un régimen especial de jubilación anticipada es en sí una contribución.

Yo estoy en una interrupción, congresista Negreiros. La palabra la tiene el congresista Isaac Serna.

Lo segundo, simplemente, debiera ser un aporte en materia de redacción. En el primer párrafo, donde se habla de la jubilación a los 50 años y del pago de las aportaciones faltantes para alcanzar las 20 requeridas por el decreto ley número tanto, se debe agregar "se efectúan en proporción a su aporte".

Entonces, Presidente, habría una real equidad en el trato; caso contrario, estaríamos dando no

solamente un trato especial, sino un doble trato especial.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Culmine, colega.



**El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).**— Gracias, Presidente.

Razón por lo cual pediría, por intermedio suyo, al congresista Negreiros, a la Presidenta de la Comisión y a quienes han tenido a cargo la redacción de este documento que se sirvan considerar mi propuesta a efectos de poder contribuir.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Por excepción, tiene la palabra para una interrupción el congresista Negreiros.



**El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).**— Muchas gracias, señor Presidente.

He sido aludido y quiero precisar.

Es la OIT la que considera —por las razones que ha expuesto el congresista Mulder con la elocuencia que le es habitual— que en el caso de los puertos el avance de la tecnología va reduciendo, a veces dramáticamente, el número de trabajadores de la estiba.

De manera que es la OIT la que hace este planteamiento frente a las alternativas de empleo —que son muy pocas o que casi no las tiene— para un trabajador de la estiba que tiene más de 45 años. Por ello es que se da esta promoción para que los trabajadores portuarios de la estiba puedan jubilarse —repito— a partir de los 50 años, incluyéndose los requisitos que obligan al trabajador a aportar.

Por otro lado, no hay que olvidar que se ha hablado de los sobrecostos, pero estos no son sobrecostos laborales. Los trabajadores peruanos de la estiba son los peor pagados de América Latina. Si tienen estadísticas, muy bien, véanlas, cítenlas: son los peor pagados. Sin embargo, la industria portuaria es una industria próspera, de enormes utilidades.

Incluso, si tuvieran un régimen más favorable de la seguridad social, el país estaría reivindicando a estos trabajadores.

De manera, señor Presidente, que no hagamos una comedia de equivocaciones. Se habla de un texto que no existe, como se ha demostrado en el debate. Se está leyendo el dictamen. ¿Dónde está ese 10%? No lo hay. Dicen que es contra la libre contratación, pero hay las regulaciones y en este caso es la libre contratación.

Entonces, los neoliberales no tienen por qué sentir soportados porque hay un problema que está por resolverse, que es el de la negociación por rama; en lo que incluso los empleadores, no obstante que hay una sentencia del Tribunal Constitucional, no son respetuosos de la ley y la siguen burlando.

No, señor Presidente, este ya es un problema de conciencia, de conciencia política, de conciencia social. Ya han pasado las elecciones y los compromisos.

Votemos por los trabajadores, por el país, por el Perú, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Serna, culmine su intervención.



**El señor SERNA GUZMÁN (UPP).**— Gracias, señor Presidente.

Creo que en las interrupciones se ha ido aclarando el tema, que es el del trabajador, y sabemos que la actividad portuaria va a ir en crecimiento porque el transporte vía marítima se va priorizando.

Tampoco perdamos de vista que puede llegar la tecnología y puede desplazar la mano de obra, y no debe preocupar al empresariado que un porcentaje de la bolsa pueda tomarlo libremente. El otro porcentaje tiene que estar capacitado para que pueda ser tomado sin preocupación.

Lo que sucede es que, como hay demasiada mano de obra disponible, calificada o no calificada, a veces los empresarios buscan la economía y no respetan los precios. Eso se da en este libre mercado.

¿Por qué suceden los accidentes, por qué en la actividad de construcción también se dan estos casos? Porque quieren abaratar costos. ¿Y cómo abaratan? Como los materiales no los pueden disminuir, ahorran en la mano de obra, sin duda.

Por lo tanto, creo que esta propuesta es un gran aporte y no debe preocupar al empresariado. Es

más, en los puertos se dan prácticas casi monopólicas, no hay mucha competencia. Entonces, eso también hay que tomarlo en consideración.

Creo que este proyecto hay que aprobarlo de todas maneras.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Sumire, presidenta de la Comisión, tiene la palabra.



**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero aclarar a mis colegas congresistas, especialmente al congresista Fujimori, que el derecho laboral y el previsional no es igual al derecho civil, que es derecho entre iguales. En el derecho laboral y previsional se busca proteger al trabajador porque este es más débil, porque el empleador abusa del trabajador. Creo que hay que diferenciar eso del derecho civil, que sí es entre iguales. Creo que eso tiene que estar claro entre nosotros, los legisladores. Por eso hay convenios internacionales, hay leyes internacionales en cuanto al trabajo.

Una de las preguntas que hizo el congresista Giampietri es ¿qué se busca con esta ley? Se busca el marco regulatorio moderno para proteger al trabajador portuario, teniendo en cuenta su especialidad.

El estibador es un trabajador realmente desprotegido, pero no es cualquier trabajador, tiene especialidad. Además, la propuesta legislativa viene del Ejecutivo y también es del Partido Aprista. Entonces, si viene del Ejecutivo, hay varias cosas que se están diciendo ahí.

El problema grandísimo que tienen los estibadores es que muchas veces son víctimas de los empleadores. ¿Queremos mantener la informalidad? ¿Queremos que siga la mano de obra barata? Yo no lo creo. Considero que este Parlamento tiene que legislar a favor del pueblo y a favor de los trabajadores, y es eso lo que tenemos que hacer.

Por ello, agradezco el apoyo de los colegas que han hecho ajustes de técnica legislativa al texto que estamos presentando.

Solicitamos, señor Presidente, que se ponga al voto esta propuesta legislativa, porque se trata

de trabajadores de estiba, los que son olvidados muchas veces.

Tenemos puertos en diferentes zonas del país y debemos aprobar esta propuesta legislativa.

Estamos recogiendo los aportes de algunos colegas, como el congresista Luis Negreiros y el congresista Aldo Estrada, pues creo que son importantes los aportes en técnica legislativa y en redacción que han hecho. Creo que es importante eso.

Me pide una interrupción el congresista Lescano, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una brevísima interrupción, porque ya vamos a someter a votación el presente proyecto de ley, tiene la palabra el congresista Lescano.



**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Presidente: Solamente para pedirle a la Presidenta de la Comisión de Seguridad Social que dentro del régimen de jubilación anticipada se comprenda a los trabajadores cesados por el Decreto Supremo N.º 054-91-PCM.

Estos trabajadores tienen más de 50 años de edad, pero no tienen 15 años de aportaciones porque fueron cesados con solo 10 años de trabajo a través de un dispositivo legal.

Yo creo que también se les puede dar la oportunidad para que se puedan beneficiar con el régimen de jubilación anticipada, puesto que en el dictamen solamente se da el beneficio de la jubilación anticipada a los que tienen 50 años de edad y 15 años de aportaciones.

Repito: estos trabajadores cesados solamente tienen 10 años de aportaciones, de tal manera que 200 trabajadores quedarían fuera de la jubilación anticipada que se propone.

Este es el pedido especial que, por razones de justicia, hacemos a la Presidenta de la Comisión de Seguridad Social. Espero que pueda acoger esta propuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Sumire.

**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— No sé de qué trata ese decreto supremo, Presidente.

El congresista Lescano tendría que presentar una iniciativa especial, porque ahorita estamos discutiendo sobre los trabajadores de estiba de los puertos.

El congresista Yamashiro me pide una interrupción, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Yamashiro, para una breve interrupción.



**El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).**— Gracias, señor Presidente.

Justamente, estamos hablando de derechos laborales. Nadie se opone a los derechos laborales, nadie se opone a que los trabajadores sean reivindicados en su derecho, nadie se opone a que la ley laboral se cumpla. Eso no está en discusión. Lo que está en discusión es un marco normativo que establece un privilegio dentro del mercado laboral, lo cual es una discriminación.

En este sentido, creo que estamos sentando un precedente que puede hacerle daño a todo el mercado laboral. Pero al margen de ello no permitirá que muchos ciudadanos que hoy día no tiene trabajo puedan acceder a uno.

No se trata de que nosotros nos opongamos, sino de que las relaciones laborales tienen que manejarse en absoluta libertad para que el empleador pueda contratar a alguien que tenga la voluntad de esforzarse, a alguien que tenga la capacidad de poder tener cada vez un mejor desempeño.

En ese sentido, esta ley no está permitiendo que ello exista, sino que está creando un registro que va a dar privilegios solamente a los que están dentro de ese registro. ¿Solamente aquellos que tengan un carné podrán ser inscritos en ese registro? Si algún ciudadano peruano quiere laborar como trabajador portuario, ¿qué necesita para poder incorporarse al registro? Eso es lo que nosotros creemos que debe ser claramente definido.

Por lo tanto, mantengo la cuestión previa para que este tema regrese a la Comisión y pueda ser evaluado en ella.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Sumire, culmine su intervención.



**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— Presidente: Yo pido que se haga justicia con los trabajadores.

Hemos recogido todos los aportes de técnica legislativa de los señores Estrada, Negreiros y otros congresistas. Entonces, vamos a enviar el nuevo texto con lo que ellos han adicionado.

Pido que se apruebe esta propuesta legislativa, aunque haya congresistas que siempre han defendido a los empresarios, lo cual no me parece, porque hay que defender a los trabajadores.

Creo que es importante defender a los hermanos mayores, a los jubilados, que día tras día se están muriendo. Los congresistas también van a ser jubilados, van a llegar a esa edad. Entonces, porque acá hay que hacer justicia, Presidente, yo le pido su aprobación.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una brevísima intervención, tiene la palabra el congresista Raúl Castro.

Mientras tanto, registren su asistencia.



**El señor CASTRO STAGNARO (UN).**— Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros siempre somos críticos de las maneras como el Congreso de la República tiene que legislar; lo que está íntimamente vinculado con su prestigio y su responsabilidad; pero también está vinculado con el éxito de la materia económica y el éxito de los trabajadores, de los ciudadanos en general y del país.

Si nosotros abrimos esta Caja de Pandora hoy día, vamos a tener dos efectos negativos. El primer efecto es que ya no va a ser el mercado laboral el que permita que los trabajadores suban sus remuneraciones por virtud de la demanda de trabajo.

Y el segundo efecto, absolutamente negativo, es que vamos a abrir un abanico de enredos —quiero ser absolutamente claro—, porque esta —entre comillas— “supuesta justicia” nos va a llevar a un enredo laboral, que fue el que precisamente se solucionó en los años 90, lo que permitió que los trabajadores portuarios pudieran despegar en el aspecto de remuneraciones, pues se comenzó a poner fin a todo el sistema de corruptelas que existía.

Los privilegios que han existido en el pasado, el sistema de corruptelas, el mercantilismo a que nos lleva esto, señor Presidente, no tiene parangón en ninguna economía moderna del resto del mundo.

De manera que aquí vamos a contaminar el sistema y vamos a dar pie para que esto se reproduzca como células cancerosas, haciéndole daño al progreso del país y a la misma libertad de contratar de los trabajadores.

Hay acá un mal entendido sistema de —entre comillas— “sensibilidad por el trabajador”. Pero lo único que estamos haciendo, al igual que con la Ley de Seguridad en el Trabajo, es enredar a los trabajadores en una madeja que al final los va a hacer víctimas de la legislación que nosotros pudiéramos aprobar.

Por eso es que yo invoco a la Representación Nacional que votemos no solamente con una “emoción social”, sino que votemos racionalmente. Si lo que queremos es proteger al trabajador, no podemos enredarlo en sistemas que lo único que van a hacer es generar conflictos de todo tipo.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Registren su asistencia, colegas.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Muy breve, congresista Sumire, para que alcance el texto que vamos a votar.

**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— Quiero aclarar, Presidente, para que quede registrado, que acogemos la propuesta del congresista Lescano, añadiendo un párrafo tres al artículo 19.º, sobre el Decreto Supremo N.º 054/91 de la PCM; y también la propuesta del congresista Menchola sobre la provisionalidad en el artículo 19.º, que tiene que ser en proporción de su aporte.

Solo eso quería aclarar, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Que el Relator lea las modificaciones al texto.

**El RELATOR da lectura:**

Modificaciones al texto sustitutorio presentado el día de hoy, 9 de junio de 2011, a las 11 y 55.

Artículo 19.º, numeral 19.1, Régimen especial de jubilación anticipada.

“Establézcase el Régimen especial de jubilación anticipada para los trabajadores portuarios de estiba que cuenten como mínimo con cincuenta años de edad y quince años de aportaciones anuales; en este último caso, el pago de las aportaciones faltantes para alcanzar las veinte requeridas por el Decreto Ley N.º 25967 se efectúan en proporción a sus aportes por el período que se requiera para la cancelación del faltante.”

Se agrega el numeral 19.3 al artículo 19.º, que queda redactado de la siguiente manera:

“19.3 También están comprendidos los trabajadores que han cesado por el Decreto Supremo 054/91-PCM, y a la vigencia de la presente ley no reciban pensión de jubilación, se encuentren desempleados por lo menos durante doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, acreditando dicha situación con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, haber realizado aportes al Sistema Nacional de Pensiones por lo menos 20 años, excepcionalmente se permitirá la jubilación anticipada cuando los aportes hayan sido como mínimo de 10 años.”

MARÍA SUMIRE DE CONDE

Presidenta de la Comisión de Seguridad Social

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Después de este tema, el congresista Gonzales Posada va a sustentar lo referido a la elección del Defensor del Pueblo.

Están presentes 94 colegas congresistas.

No sé si el congresista Yamashiro mantiene su cuestión previa para que la propuesta regrese a comisión.

Entonces, al voto la cuestión previa del congresista Yamashiro para que la Ley del Trabajo Portuario de Estiba regrese a comisión.

Hoy es onomástico del congresista Tomy Cenano. Un saludo en nombre de la Representación Nacional.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se rechaza, por 65 votos en contra, 26 a favor y una abstención, la cuestión previa planteada.**

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Ha sido rechazada.

Se deja constancia del voto en contra de los congresistas Galindo Sandoval y Foinquinos Mera.

Resultado final de la votación: 26 votos a favor, 67 en contra y una abstención.

Ha sido rechazada la cuestión previa.

**“Votación de la cuestión previa del congresista Yamashiro Oré**

**Señores congresistas que votaron en contra:**

Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carrasco Távora, Cenzano Sierralta, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Urquiza Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Menchola Vásquez, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Sousa Huambal, Tapia Samaniego y Yamashiro Oré.

**Señor congresista que se abstuvo:** Torres Caro.”

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Con el mismo registro de asistencia, se pone al voto el texto sustitutorio de la Ley del Trabajo Portuario de Estiba.

Saludamos el retorno de la congresista Keiko Fujimori a su escaño después de una larga campaña electoral.

(Aplausos).

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 70 votos a favor, 22 en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley del Trabajo Portuario de Estiba.**

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Morales Castillo, Guevara Gómez, Cabanillas Bustamante, Cribilleros Shigihara, Vílchez Yucra, Beteta Rubín, Sucari Cari, Uribe Medina y Galindo Sandoval; del voto en contra del congresista Foinquinos Mera; y de la abstención de la congresista Moyano Delgado.

Resultado final: 79 votos a favor, 23 en contra y una abstención.

Aprobada en primera votación.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**“El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**Ley del Trabajo Portuario**

**Título I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto regular las relaciones laborales aplicables al trabajador portuario de estiba que se ejecutan en los terminales portuarios marítimos, fluviales y lacustres de uso público de la República, sin distinción de su naturaleza de inversión sea privada o estatal, nacional o extranjera.

**Artículo 2. Definiciones**

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a. Trabajo portuario de estiba: actividad económica de carácter principal que se desarrolla en todos los terminales portuarios de la República, que comprende tanto las labores gremiales como las operaciones y faenas de carga, descarga, estiba, desestiba, transbordo y movilización de mercancías y productos manifestados en aduanas o en tránsito, desde o hacia naves mercantes, entre bodegas de la nave y en bahía, hasta las doscientas millas marítimas, incluyendo el consolidado y las demás tareas portuarias de estiba resultantes de los nuevos métodos de movilización de mercancías dentro de cada jurisdicción con acceso portuario.

b. Trabajador portuario de estiba: persona natural registrada como tal, conforme a la presente Ley y su reglamento, que, bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico y remunerado destinado a la ejecución de especialidades propias del trabajo portuario de estiba, integrando al efecto una cuadrilla al mando de un capataz y compuesta básicamente por wincheros o grueros, portaloneros, estibadores y tarjadores; y adicionalmente, según usos, costumbres o requerimiento del respectivo terminal portuario, otras especialidades tales como maniobrista de ribera, levantador de carga al costado de la nave y levantador de carga en almacenes o zonas, especificadas en el reglamento. Para la ejecución de la respectiva especialidad, el trabajador portuario de estiba debe estar debidamente registrado conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

c. Empleador portuario de estiba: persona jurídica debidamente autorizada para operar en un terminal portuario y contratar trabajadores portuarios de estiba, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, la presente Ley y su reglamento. La licencia que autoriza a operar al empleador portuario de estiba concede un derecho personal e intransferible y le atribuye responsabilidad solidaria, conforme a las disposiciones del Decreto Ley 21560, que norman el trabajo y pago de beneficios sociales de los trabajadores marítimos.

### **Artículo 3. Autoridad Administrativa de Trabajo**

La Autoridad Administrativa de Trabajo es competente para el conocimiento y solución de conflictos, de los procedimientos de inspección de trabajo y otros aplicables al trabajo portuario de estiba, de conformidad con la presente Ley, su reglamento y la legislación laboral del régimen de la actividad privada.

## **TÍTULO II**

### **Registro y Contratación de Trabajadores Portuarios de Estiba**

#### **Artículo 4. Registro de Trabajadores Portuarios de Estiba**

En cada jurisdicción departamental con acceso portuario activo de la República, se mantiene el Registro de los Trabajadores Portuarios de Estiba, que está a cargo de la entidad administradora del terminal portuario y se actualiza cuando lo establezca la Autoridad Portuaria Nacional, conforme a la correspondiente estadística portuaria y según lo que establezca el reglamento.

#### **Artículo 5. Inscripción en el Registro**

La inscripción en el Registro de Trabajadores Portuarios de Estiba es voluntaria y libre. Para inscribirse, los trabajadores portuarios de estiba deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano peruano.
- b. Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- c. Presentar certificado de antecedentes policiales y penales.
- d. Presentar certificado del área de salud, que acredite capacidad psicofísica para desempeñarse en las labores propias de la especialidad.
- e. Acreditar experiencia no menor de dos años en las labores propias del trabajo portuario de estiba o presentar certificado expedido por el Instituto de Formación y Capacitación Portuaria (Infocap) o entidad similar acreditada por la Autoridad Portuaria Nacional. El certificado presentado no puede tener una antigüedad mayor a dos años.

#### **Artículo 6. Acreditación**

La entidad administradora de cada terminal portuario extiende a cada trabajador un certificado que acredita que se encuentra hábil para desempeñar labores de la actividad portuaria. El certificado es personal e intransferible, consigna la identidad del trabajador, su número de registro, sus especialidades y el terminal portuario al que corresponde.

#### **Artículo 7. Contratación**

7.1 La contratación de los trabajadores portuarios de estiba es efectuada por los empleadores en cada

jornada, por especialidad y correlativamente, según el respectivo registro.

7.2 El número de trabajadores contratados en cada jornada corresponde al de los componentes de las cuadrillas solicitadas.

7.3 Ningún trabajador puede laborar sin contar con el respectivo contrato.

#### **Artículo 8. Lugar de contratación**

La contratación de los trabajadores portuarios de estiba se efectúa en cada puerto, en el lugar habilitado por la entidad administradora del terminal portuario, salvo que los empleadores portuarios habiliten un lugar común cercano al recinto portuario, lo que es informado a dicha entidad.

#### **Artículo 9. Jornada**

Ningún trabajador portuario puede laborar más de dos jornadas consecutivas, y excepcionalmente no más de dos, ni exceder las veintiséis jornadas mensuales, salvo que el incremento de la oferta de contratación supere el número de trabajadores hábiles presentes al momento de la contratación de la respectiva jornada.

#### **Artículo 10. Responsabilidad**

10.1 Los empleadores y la entidad administradora del terminal portuario son solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 8 y 9.

10.2 La Autoridad Administrativa de Trabajo y la entidad administradora del terminal portuario, por propia iniciativa o a pedido de parte, efectúan inspecciones inopinadas para verificar que las labores sean ejecutadas por el trabajador contratado por la respectiva jornada y con irrestricta observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento es sancionado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin perjuicio de otras sanciones que corresponda aplicar bajo la legislación vigente.

### **TÍTULO III**

#### **REGÍMENES LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL**

#### **Artículo 11. Régimen laboral**

El trabajador portuario de estiba está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, correspondiéndole todos los derechos y beneficios

en él establecidos, así como los reconocidos bajo la denominación de trabajador marítimo y fluvial, con las particularidades que determina la presente Ley y su reglamento.

#### **Artículo 12. Vínculo laboral**

El trabajador portuario de estiba está vinculado al empleador portuario mediante contrato de naturaleza indeterminada y discontinua, el cual queda perfeccionado con la contratación.

#### **Artículo 13. Remuneraciones y beneficios sociales**

13.1 Los derechos laborales se calculan y abonan por jornada o destajo. Los pagos se efectúan semanalmente.

13.2 El reglamento aprueba el formato de uso semanal para la liquidación y pago de las remuneraciones y beneficios sociales.

13.3 La participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa se rige por la ley de la materia.

#### **Artículo 14. Régimen de negociación**

14.1 Las relaciones individuales y colectivas en materia laboral se regulan de conformidad con las normas laborales vigentes.

14.2 La negociación colectiva de los trabajadores portuarios de estiba se realiza, preferentemente, a través de rama de actividad, a solicitud de los trabajadores. Ningún empleador puede imponer el tipo de negociación bajo el cual se realiza la negociación colectiva.

14.3 La negociación colectiva por rama de actividad es también aplicable a todos los contratos que se celebren por períodos menores a un año y les son aplicables todos los beneficios contenidos en el convenio colectivo negociado por las partes.

#### **Artículo 15. Capacitación profesional**

La Autoridad Portuaria Nacional, las entidades administradoras de los terminales portuarios y los empleadores promueven y financian programas de capacitación y actualización permanentes en las diversas especialidades del trabajo portuario de estiba, requeridas en cada puerto.

#### **Artículo 16. Seguridad social**

16.1 Los trabajadores portuarios son afiliados regulares para la aplicación de la Ley 26790, Ley de

Modernización de la Seguridad Social en Salud, y sus normas complementarias y reglamentarias.

16.2 Considerando la pluralidad de empleadores del trabajador portuario de estiba y la naturaleza discontinua de sus servicios, las prestaciones de salud y prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores del régimen común de la actividad privada le son otorgadas al trabajador portuario de estiba sin exigirse el requisito de la continuidad laboral, a menos que hayan transcurrido más de tres meses sin prestar labor alguna.

#### **Artículo 17. Actividad de riesgo**

La actividad del trabajador portuario de estiba se considera actividad de riesgo por las condiciones especiales del trabajo, correspondiéndole como tal los derechos y beneficios que la legislación especial determina, sin perjuicio de los beneficios previsionales establecidos en la Ley 23370, Modifican artículos 1 y 2 del Decreto Ley 21952, y el artículo 13 del Decreto Supremo 010-99-MTC, Aprueban Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba.

#### **Artículo 18. Régimen previsional**

18.1 El trabajador portuario de estiba tiene la calidad de asegurado obligatorio del Decreto Ley 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, según el caso.

18.2 Para efectos del cómputo de los períodos de aportación en el Sistema Nacional de Pensiones, se aplica lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Supremo 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley 19990. Las aportaciones son reconocidas en la forma dispuesta por las normas correspondientes, así como mediante constancia de los turnos de trabajo realizados por el trabajador, extendida por la entidad administradora del respectivo puerto. La pensión mínima del estibador portuario es equivalente a una remuneración mínima vital (RMV) o a su sustitutoria.

#### **Artículo 19. Régimen especial de jubilación anticipada**

19.1 Establécese el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para los trabajadores portuarios de estiba que cuenten como mínimo con cincuenta años de edad y quince años de apor-

taciones anuales; en este último caso, el pago de las aportaciones faltantes para alcanzar las veinte requeridas por el Decreto Ley 25967, Modifican el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), se efectúan en proporción a sus aportes por el período que se requiera para la cancelación del faltante.

19.2 El Régimen Especial de Jubilación Anticipada para los trabajadores portuarios de estiba entra en vigencia al día siguiente de la publicación del reglamento de la presente Ley y los trabajadores portuarios de estiba pueden acogerse a él hasta el 31 de diciembre de 2012. El plazo máximo de vigencia puede ampliarse mediante decreto supremo.

19.3 También están comprendidos los trabajadores que han cesado por el Decreto Supremo 054-91-PCM, Declaran en estado de disolución la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, incluyendo a las oficinas de trabajo marítimo y fluvial, y que a la vigencia de la presente Ley no reciben pensión de jubilación; que se encuentran desempleados por lo menos durante doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, acreditando dicha situación con la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta; y que han realizado aportes al Sistema Nacional de Pensiones por lo menos veinte años. Excepcionalmente, se permitirá la jubilación anticipada cuando los aportes hayan sido como mínimo de diez años.

#### **Disposición Complementaria Final**

##### **Única. Reglamento**

En un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Trabajo y Promoción del Empleo, de Transportes y Comunicaciones y de Economía y Finanzas, se aprueba el reglamento de la presente Ley.

#### **Disposición Complementaria Transitoria**

##### **Única. Comisión Multisectorial**

1. Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, complementaria a la creada por Resolución Ministerial 317-2009-PCM, encargada de elaborar un plan que resuelva equitativamente la excedencia de trabajadores portuarios de estiba registrados según lo dispuesto por la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario, en cada puerto, excepto

el puerto del Callao, en relación a sus actuales requerimientos, como consecuencia de la progresiva desactivación de algunos terminales portuarios o la migración de cargas para su embarque por otro puerto. Esta comisión, considerando la situación de cada terminal portuario y lo que le concierne en relación al Plan Nacional de Desarrollo Portuario, revisa lo siguiente:

a. Número de trabajadores que, según informe técnico, se requiera en relación a las especialidades laborales existentes.

b. Número de trabajadores que, mediante la correspondiente capacitación y reconversión, se requiere para desempeñar nuevas especialidades laborales generadas por la modernización portuaria.

c. Número de trabajadores que resulten excedentes, incluyendo aquellos del puerto del Callao que no fueron considerados en el Beneficio Especial de Cese Voluntario Portuario, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo 044-2010-MTC, Decreto Supremo que establece el Beneficio Especial de Cese Voluntario Portuario a favor de los Trabajadores Portuarios del Puerto del Callao.

d. Monto de compensación económico por cese voluntario portuario que se otorga a los trabajadores que registren actividad laboral durante los años 2008 y 2009 o acrediten incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional o adquirida por la modalidad de trabajo durante dicho período, o sus derechohabientes, que soliciten ser incluidos dentro del número de excedentarios y la consiguiente cancelación de su registro.

e. Localización de la fuente de recursos destinada al financiamiento del Fondo de Compensación Económica por Cese Voluntario Portuario, considerando la creación temporal de un gravamen a las cargas de exportación que sean embarcadas por un terminal portuario distinto al que corresponde a la jurisdicción departamental donde se produjo, así como el aporte del gobierno regional correspondiente, en los montos que determine el reglamento.

f. El reglamento de la presente Ley determina las especialidades comprendidas en el trabajo portuario de estiba y conexas que corresponda a cada terminal portuario de la República, así como las responsabilidades a cargo de las respectivas entidades y los gobiernos regionales, en cuanto a su cumplimiento.

2. En el plazo de noventa días calendario, contado a partir de su instalación, la comisión presenta a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe y las recomendaciones correspondientes para la emisión de las normas pertinentes para la solución de dicha problemática.

3. La Comisión Multisectorial está conformada por:

a. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.

b. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c. Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

d. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

e. Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional.

f. Dos representantes de los trabajadores portuarios de estiba designados por su organización sindical nacional, cuyo registro corresponde a puertos diferentes.

g. Dos representantes de los empleadores portuarios.

### **Disposiciones Complementarias Modificatorias**

#### **Primera. Modificación del Decreto Supremo 009-97-SA**

Agrégase en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la actividad portuaria de estiba regulada en la presente Ley, la misma que está comprendida en el grupo de código CIIU 6301, manipuleo de carga.

#### **Segunda. Derogación**

Derógase la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario, con excepción de su tercera disposición final, que incorpora un literal a.4) al artículo 12 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Comuníquese, etc.”

#### **“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 347 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carrasco Távora, Cenzano Sierralta, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Urquizo Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

**Señores congresistas que votaron en contra:**

Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Lombardi Elías, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Sousa Huanambal y Yamashiro Oré.”

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Sumire.



**La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).**— Pido la exoneración de la segunda votación, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Con el mismo registro de asistencia, al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 69 votos a favor, 22 en contra y una absten-**

**ción, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley del Trabajo Portuario de Estiba.**

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Ha sido acordada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Morales Castillo, Guevara Gómez, Galindo Sandoval, Uribe Medina, Sucari Cari, Cabanillas Bustamante, Cribilleros Shigihara y Vílchez Yucra; y del voto en contra del congresista Foinquinos Mera.

Resultado final: 77 votos a favor, 23 en contra y una abstención. Ha sido aprobada la exoneración de segunda votación y, en consecuencia, aprobada la Ley del Trabajo Portuario de Estiba.

**“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 347 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Balta Salazar, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carrasco Távora, Cenzano Sierralta, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Urquizo Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

**Señores congresistas que votaron en contra:**

Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Carpio Guerrero, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Lombardi

Elías, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Raffo Arce, Reátegui Flores, Tapia Samaniego y Yamashiro Oré.

**Señor congresista que se abstuvo:** Perry Cruz.”

**El Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, en cuya conclusión se propone al abogado Walter Francisco Gutiérrez Camacho para ocupar dicho cargo, no alcanza el número necesario de votos para su aprobación; seguidamente, a propuesta del señor Gonzales Posada Eyzaguirre, se aprueba la reconsideración de la votación precedente**

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

“Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo”.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Se va a dar lectura al acuerdo, recomendación y conclusión del informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

**El RELATOR da lectura:**

“Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo

Acuerdo

Por todas estas consideraciones, la Comisión, en su sesión de fecha 1 de junio de 2011, aprobó por mayoría presentar la propuesta del señor abogado Walter Francisco Gutiérrez Camacho como candidato al cargo de Defensor del Pueblo. Votaron a favor los señores congresistas Gonzales Posada, Miranda Mayorga, Menchola Vásquez, Wilson Ugarte, Castro Stagnaro, Falla Lama-drid, Vega Antonio, Galindo Sandoval, quien se incorporó al final de la sesión y votó a favor de la propuesta. Se deja constancia de la abstención del congresista Sousa Huanambal, y no hubo ningún voto en contra.

Recomendación

Finalmente, cabe precisar que no hay ningún procedimiento escrito o establecido sobre el mecanismo operativo y funcional para elegir al Defensor de Pueblo; sin embargo, la Comisión Especial Multipartidaria ha establecido un exhaustivo procedimiento de selección de los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, utilizando criterios que pueden servir como antecedente para la elaboración de un reglamento. En consecuencia, solicitamos a la Presidencia del Congreso que disponga lo conveniente a efectos que el Congreso de la República elabore y apruebe el reglamento que regule el procedimiento de selección y elección del Defensor del Pueblo, de los miembros del Tribunal Constitucional y de todos los demás cargos con rango constitucional, cuya elección es competencia del Congreso de la República.

Conclusión

Por todas estas consideraciones, la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir las propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161.º de la Constitución Política del Perú y los artículos 2.º y 3.º de la Ley N.º 26520 y normas modificatorias, y dejando constancia que todos los miembros de la Comisión trabajaron demostrando amplia colaboración en el cumplimiento del encargo del pleno, con absoluta limpieza y transparencia, no han pesado consideraciones políticas partidarias, sino que se ha realizado una evaluación sana y directa de todos aquellos abogados que han tenido la oportunidad de participar en las entrevistas, de expresar libremente sus ideas, de presentar los documentos necesarios, como también los presentaron los ciudadanos que quisieron formular tachas u observaciones a alguno de los candidatos; ponemos a consideración del Pleno la candidatura del abogado Walter Francisco Gutiérrez Camacho para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo.

Salvo distinto parecer.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 7 de junio de 2011.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE, VÍCTOR MAYORGA MIRANDA, WALTER MENCHOLA VÁSQUEZ, LUIS WILSON UGARTE, CAYO GALINDO SANDOVAL, RAÚL CASTRO STAGNARO.”

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Se va a dar lectura a las normas le-

gales pertinentes sobre la elección del Defensor del Pueblo.

### El RELATOR da lectura:

“Constitución Política del Perú

Artículo 161.— [...]

El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas.

Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido 35 años de edad y ser abogado.

El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.”

“Reglamento del Congreso de la República

Artículo 6.— Son funciones especiales del Congreso designar al Contralor General de la República, elegir al Defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva y ratificar al Presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros. Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución.”

“Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,  
Ley N.º 26520

Artículo 2.— El Defensor del Pueblo será designado por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. La decisión recaerá en un ciudadano que reúna los requisitos de haber cumplido los treinta y cinco años de edad y ser abogado y que goce de conocida reputación de integridad e independencia.

El Defensor del Pueblo será elegido por cinco años y podrá ser reelegido solo una vez por igual período. Finalizado el período para el que fue designado, el Defensor del Pueblo continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor.

Artículo 3.— La designación del Defensor del Pueblo se efectuará dentro de los sesenta días naturales anteriores a la expiración del mandato. Para tal efecto, el Pleno del Congreso designará una comisión especial integrada por un mínimo de cinco y máximo de nueve congresistas, respetando en lo posible la proporción de cada grupo parlamentario, para encargarse de recibir las propuestas y seleccionar de uno a cinco candidatos.

La Comisión Especial publica en el diario oficial *El Peruano* la convocatoria para la presentación de las propuestas. Asimismo, publica la relación de las personas propuestas a fin que se pueda formular tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental.

Presentada la propuesta de uno o más candidatos, se convocará en término no inferior a siete días al Pleno del Congreso para que se proceda a la elección con el voto mayoritario de los dos tercios de su número legal.

La votación se efectuará candidato por candidato, en el orden que presente la Comisión Especial. En caso de no alcanzarse la mencionada mayoría, la Comisión procederá en un plazo máximo de diez días naturales a formular sucesivas propuestas. Una vez conseguida la mayoría de los dos tercios del número legal de miembros del Congreso, la designación quedará realizada”.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Luis Gonzales Posada, presidente de la Comisión Especial, hasta por diez minutos.



**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).**— Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señores legisladores: El 31 de marzo, por decisión de este Congreso, se designó una Comisión multipartidaria para recibir propuestas, seleccionar y proponer ante el Pleno del Congreso al candidato a la Defensoría del Pueblo. Fue, pues, una decisión colectiva, no fue una decisión inoportuna ni sorpresiva, porque tuvo el voto de todos ustedes en cuanto al nombramiento de esta Comisión multipartidaria.

La Comisión, señor Presidente, como usted conoce, estuvo integrada por representantes de las diversas bancadas: congresistas Cayo Galindo Sandoval, Víctor Mayorga Miranda, Walter Menchola Vásquez, Raúl Castro Stagnaro, José Vega Antonio, Luis Falla Lamadrid, Luis Wilson Ugarte, Víctor Sousa Huanambal y quien le habla; y esta Comisión, reunida en pleno, designó a quien está hablando como presidente de la misma, al congresista Mayorga Miranda como vicepresidente y al congresista Menchola Vásquez como secretario.

La Comisión en un primer momento analizó la posibilidad de invitar una personalidad, a un jurista para que asuma el cargo de Defensor del

Pueblo, como se hizo en la anterior oportunidad, cuando se invitó a la doctora Beatriz Merino. Pero finalmente se decidió seguir un procedimiento largo, complejo, pero desde nuestro punto de vista transparente, por democrático.

En ese sentido, cumplimos rigurosamente con todo lo señalado por las normas legales, teniendo como parámetros, primero, la Constitución Política del Estado, que señala, con toda precisión, en el artículo 161.º que son dos los requisitos para ser Defensor del Pueblo: ser abogado y haber cumplido 35 años de edad.

Ese mismo artículo constitucional precisa que el Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de dos tercios de su número legal; es decir, por 80 votos. Esta es la carga fuerte de voto legislativo que se requiere para nombrar o para remover al Defensor del Pueblo.

El segundo marco legal que tuvo la Comisión es la Ley N.º 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que en su artículo 2.º establece los mismos requisitos que ha precisado la Constitución del Estado —tener 35 años y ser abogado—, pero agrega uno más, el que esa persona goce de conocida reputación de integridad e independencia.

Esos fueron los parámetros que nos señalaron las normas legales y sobre los cuales se condujo, con la más absoluta seriedad y responsabilidad, esta Comisión multipartidaria.

En virtud a ello, se establece que esta Comisión, integrada por nueve congresistas, pueda hacer una o más propuestas de candidatos para Defensor del Pueblo ante el Pleno.

Nosotros, en consecuencia, en función a ese marco legal, cumplimos una serie de procedimientos.

Primero, publicamos la invitación a las propuestas de quienes desean aspirar a Defensor del Pueblo. Una vez que recibimos los nombres, que fueron 34, los publicamos en el diario oficial *El Peruano* y en cuatro diarios de circulación nacional, citándonos exactamente al mismo procedimiento que se había seguido para la elección del anterior Defensor del Pueblo.

Hecha la publicación de los postulantes, se abrió el proceso de tachas; es decir, que los ciudadanos puedan formular la tacha sobre uno o sobre los 34 candidatos. Esta es una garantía democrática y una expresión de transparencia.

Culminado el proceso de tacha con prueba instrumental, la Comisión siguió una serie de procedimientos adicionales.

Primero, se resolvieron las tachas. En segundo lugar, se solicitó informes del Jurado Nacional de Elecciones, del Ministerio Público, del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia, del Instituto Nacional Penitenciario, del Ministerio del Interior, de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Sunat y de los diferentes colegios de abogados de la República.

Seguimos el procedimiento máximo de referencia para cada uno de los postulantes a Defensor del Pueblo.

Culminada esa parte y resueltas las tachas, se procedió a invitar en orden alfabético a todos los candidatos para que hagan una presentación y, naturalmente, conversen con los integrantes de la Comisión.

A todos invitamos, a todos comunicamos, incluso, a través de los medios de comunicación. Asistieron 32 de los 34.

En función a ello, como lo señalamos en el informe, cada uno de los integrantes de la Comisión evaluó la currícula de los candidatos, sus antecedentes y, naturalmente, la impresión que tuvieron por la presentación de los 32 postulantes que asistieron a nuestra Comisión.

Quiero precisar que para esta elección no han primado consideraciones políticas, adhesiones ideológicas o vinculaciones partidarias. No ha habido componendas, arreglos o entendimientos políticos, ni sobre la mesa ni debajo de la mesa, porque hubiera sido indigno e incompatible con nuestras funciones que los representantes de todos los grupos políticos actuáramos de esa forma.

Nunca hubiéramos aceptado que la Defensoría del Pueblo se convierta en botín político o que esa institución degrade sus funciones constitucionales para servir a una ideología o a un partido político; porque, de suceder ello, perdería y desnaturalizaría su esencia y sus objetivos democráticos.

En consecuencia, hemos actuado con limpieza, con transparencia, con objetividad, sin prejuicios ni favoritismos, sin veto ni privilegio con ninguno de los postulantes. Por ello, hemos hecho de la concertación democrática el objetivo de nuestro trabajo, de lo cual yo, como Presidente de esta Comisión, me siento realmente honrado, como

estoy seguro que se sienten honrados de su trabajo los ocho integrantes de la Comisión que ha terminado sus funciones.

El Defensor del Pueblo debe ser un jurista reconocido, una personalidad independiente y equilibrada, de prestigio profesional; porque, de acuerdo a los comisionados legisladores y a la Constitución Política, la función de esa institución debe orientarse a la defensa de los ciudadanos y de la comunidad, y a la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública y de la prestación de servicios públicos.

Por ello, es indispensable que el responsable de la Defensoría no solo esté capacitado para estas funciones específicas, sino que también debe estar comprometido con políticas orientadas a la prevención de conflictos y tender puentes para la solución de los mismos; con la concertación de políticas sobre seguridad ciudadana, medio ambiente, ecología; y con la protección de centenares de menores que deambulan por las calles.

Ese fue nuestro objetivo y, evidentemente, también fue el de ajustar la personalidad de los 32 candidatos a estos propósitos constitucionales y principistas que se propuso a la Comisión.

Por ello, nuestro propósito —repito— ha sido seleccionar al abogado con mayores calificaciones profesionales, sin que ello signifique desconocer la calidad de los otros candidatos, cuya presencia nosotros saludamos democráticamente.

El doctor Gutiérrez ha sido propuesto por los decanos de los colegios de abogados de Apurímac, Ayacucho, La Libertad, Loreto y Arequipa. El doctor Gutiérrez ha sido dos veces decano del Colegio de Abogados de Lima, presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Abogados del Perú, presidente de la Comisión Encargada de Elaborar el Anteproyecto del Código de Consumo, asesor de la Comisión Encargada de Elaborar el Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil.

En relación a la observación que se formuló sobre el doctor Gutiérrez, de haber participado como integrante de una comisión especial para investigar y analizar los sucesos de Bagua, quiero decir que dicha comisión no fue constituida para determinar responsabilidades penales ni administrativas, sino para hacer un estudio sobre los sucesos de Bagua desde el punto de vista sociocultural, económico, político y religioso, con fines de reconciliación.

Sin embargo, el doctor Gutiérrez no pudo integrarse a este trabajo porque había una incompatibilidad con su tiempo. Es así que el 9 de noviembre de 2009 dirigió al Presidente del Consejo de Ministro una carta renunciando de manera irrevocable a la comisión en los siguientes términos:

“Debido a las diversas labores y compromisos inopinados, vinculados al cargo de decano del Colegio de Abogados de Lima que vengo ejerciendo —dice el doctor Gutiérrez—, en las últimas semanas me ha sido imposible asistir a las sesiones de trabajo de la referida comisión, debiendo agregar que las mencionadas responsabilidades y compromisos me impedirán asistir con la frecuencia que quisiera y no me permitirán dedicarme a los trabajos de la comisión con la seriedad que tan importante cargo exige”.

Por esas razones renunció irrevocablemente a formar parte de la comisión, no participó en las sesiones y, naturalmente, no suscribió el informe legal final.

Esto lo debo precisar frente a algunas observaciones o comentarios que se han hecho en estos días. El doctor Gutiérrez no formó parte de ese equipo, el que además —repito— no tuvo como propósito investigar los sucesos de Bagua dentro de los términos que se vienen señalando.

Pero, además, el doctor Gutiérrez ha sido asesor de la Comisión encargada de elaborar el anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil.

En su currículum también consta el haber sido impulsor de la Defensoría Social de los abogados.

Graduado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es diplomado en el Programa de Especialización en Derechos Humanos de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Comunitario de la American University Washington College of Law, con estudios de maestría de Derecho Internacional en la Universidad de Lima, con estudios de doctorado en la Universidad de Sevilla y diploma de post grado de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca.

Ha sido además coautor de “Las Constituciones del Perú” y “La Constitución comentada”, libros editados con distinguidos juristas nacionales; asimismo, autor de la obra “Derechos Humanos”.

El doctor Gutiérrez ha sido profesor de la Academia Diplomática del Perú en temas de Derechos Humanos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y también ha ejercido la cátedra de

pregrado y postgrado de la Universidad de Lima en los cursos de Análisis Económico del Derecho y Contratos, y en la Universidad de San Martín de Porras en temas de derechos civiles.

Son todas estas consideraciones las que tuvo en cuenta nuestra Comisión para decidir, en primer lugar, un candidato único y, en segundo lugar, que esa candidatura recayera en el doctor Gutiérrez.

No ha habido consideraciones políticas ni partidarias. Sería una actitud innoble y distorsionada de nuestras funciones el que haya pensado alguien hacerlo.

Por esa razón, votamos a favor —y lo registro— los congresistas Cayo Galindo Sandoval, Víctor Mayorga Miranda, Walter Menchola Vásquez, Raúl Castro Stagnaro, José Vega Antonio, Luis Falla Lamadrid, Luis Wilson Ugarte y quien les habla. Y no es que el congresista Víctor Sousa haya votado en contra, sino que tuvo la honestidad de señalar que, como no había participado en las entrevistas personales, no era natural que pudiera, estando de acuerdo con esa candidatura, emitir una opinión.

Lo que yo quiero decir, al culminar esta presentación, es que esta fue una opinión corporativa, íntegra, de todos los comisionados, de los legisladores, quienes además —lo recuerdo— no asumimos el cargo a título personal, sino en representación de nuestras bancadas.

Esto es lo que debe quedar claramente establecido: nosotros fuimos designados por nuestras bancadas y actuamos en representación de estas.

Y en un hecho extraordinario, en una demostración de concertación democrática —que es lo que debe signar el futuro del Perú, sin mezquindad, sin partidismo, sin componendas—, todos decidimos que la persona de mayor capacidad —sin que ello desmerezca a los demás candidatos— es el doctor Walter Gutiérrez.

Yo digo todo esto, Presidente, porque creo que es muy importante señalar que este ha sido un esfuerzo de concertación: todos hemos votado por el doctor Gutiérrez después de haber evaluado a todos los candidatos.

De tal manera que, por las consideraciones expuestas, dejo en poder de la Mesa Directiva la decisión, de acuerdo al volumen de los congresistas que se encuentran en sala, dado el alto número de legisladores que se requiere para votar, sobre la

designación, la aprobación o el nombramiento del candidato a Defensor del Pueblo que la Comisión Especial está proponiendo.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Después de la sustentación del congresista Luis Gonzales Posada, presidente de la Comisión Especial, no sé si algunos congresistas quieren intervenir.

El congresista Pedro Santos tiene el uso de la palabra.



**El señor SANTOS CARPIO (GPN).**— Muchas gracias, Presidente.

Creo que el informe que ha sustentado el congresista Gonzales Posada es bastante técnico y creo que se ajusta a las necesidades, pues de acuerdo a ley necesitamos una persona honorable, intachable, para que asuma esta enorme responsabilidad, como es la de encabezar la Defensoría del Pueblo. No hay críticas a su trayectoria, a su capacidad; incluso, hay reconocimiento profesional.

Lo que sí me preocupa —y esta es una interrogante para el congresista Gonzales Posada— es que hay un caso que se estaba ventilando en la 55 Fiscalía Provincial Penal de Lima. Está con el número 50 60 10 155, de 2008.

Tengo el último informe, del 14 de enero 2011, en el que el caso estaba en investigación fiscal. No sé si este caso ya ha quedado cerrado, si ya se ha demostrado su inocencia o su responsabilidad. No sé cuál es el estado de esta denuncia, donde el involucrado es justamente el señor Walter Gutiérrez Camacho.

Este caso, al parecer, viene del Colegio de Abogados, justamente, del cual él ha sido decano o representante. Se pronuncian los miembros de la Junta de Vigilancia, que en la conclusión dicen que existe responsabilidad por malos manejos de los dineros del colegio profesional; incluso, hablan de que una obra que ha hecho esta institución tendría un sobrecosto de 267 mil dólares. En este documento se dice que es responsable el Decano, y hay una muestra enérgica de protesta contra el doctor Walter Gutiérrez Camacho y su Junta Directiva.

Por la salud del pueblo del Perú, queremos que estos casos sean totalmente aclarados. ¿Qué pasó

con esta investigación, cuál es el estado de este caso? Queremos saber si el aspirante a Defensor del Pueblo es una persona honorable, distinguida. Yo creo que puede serlo, pero para estos casos tenemos que considerar esa independencia, esa autonomía, y que no tenga ningún proceso abierto, porque creo que a eso nosotros estamos ya acostumbrándonos.

Entonces, estas interrogantes son para el Presidente de este grupo de trabajo, para que nos pueda ilustrar sobre si ya todo está despejado o no. Incluso, tengo entendido que el mismo caso estaría en la 24 Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

Entonces, ¿cómo quedaron estas investigaciones que se iniciaron en contra del señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho?

Estas son las interrogantes que deseamos que nos respondan para que quede totalmente claro y que no haya dudas no solo en el Pleno del Congreso...

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Tiene un minuto para que concluya, colega.

**El señor SANTOS CARPIO (GPN).**— Muchas gracias, Presidente.

Lo que estaba manifestando es que espero que no quede ninguna duda y ningún aspecto oscuro, y que de una vez se dé a conocer cuál es el estado de estas dos denuncias a las que estoy haciendo mención.

Esto, independientemente de que el aspirante a este cargo haya condecorado o no a funcionarios. Eso no, porque creo que es una parte de su labor, pues ello está considerado en el estatuto de la institución a la que ha representado. Lo que nos preocupa son estas investigaciones abiertas en dos fiscalías, a lo cual hago mención.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Gonzales Posada.



**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).**— Yo agradezco mucho la franqueza y la inquietud del congresista Santos. Estoy seguro de que es una inquietud de buena voluntad, porque ha iniciado su exposición señalando

el concepto que se tiene de la calidad moral del candidato a dirigir la Defensoría del Pueblo.

Pero quiero decirle que, efectivamente, este tema fue visto en la Comisión y, para tranquilidad del congresista Santos y de los demás legisladores, debo referir que se trata de un caso archivado.

El 10 de noviembre del año 2007 se presentó una acción de amparo contra el doctor Walter Gutiérrez por violación al debido proceso, su participación en la vida política en los asuntos públicos mediante el sufragio. La presentó una de las candidatas que no resultó ganadora en el proceso electoral.

Como ustedes saben, es usual que siempre alguien que perdió una elección presente una acción contra el que la ganó. Pero, efectivamente, este caso se vio y fue declarado infundado. En la investigación policial también se pronunció por la inexistencia de delitos y la improcedencia de la denuncia.

Asimismo, en cuanto a la investigación fiscal, en la 55 Fiscalía Provincial Penal de Lima, a la que hace referencia el legislador, se dispuso el archivamiento definitivo de proceso.

La Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especialista en Delitos de Corrupción de Funcionarios también ordenó el archivamiento de la denuncia respectiva por los delitos que se habían imputado y la devuelve a la 55 Fiscalía para que se pronuncie respecto a otros tipos de delitos.

Posteriormente, la persona que presentó la denuncia interpone recurso de queja contra lo resuelto a la 55 Fiscalía, y esta queja la resolvió la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima en setiembre de 2010, declarándola fundada en parte, por lo que la 55 Fiscalía pide que se amplíen las investigaciones por acumulación.

Entonces, señor legislador, el tema es bien claro: hay una elección en el Colegio de Abogados, uno de los competidores en la elección presenta la denuncia correspondiente, esa denuncia es archivada, vuelve a presentarla y vuelve a ser archivada, y hoy día continúa el proceso por acumulación; pero, como lo hemos señalado, no es ningún delito que haya cometido la persona del doctor Gutiérrez Camacho.

De tal manera que quiero aprovechar para aclarar este caso, porque escuché de otro congresista una observación con respecto a que había una grave denuncia del Decano del Colegio de Abogados de Lima Norte contra el doctor Walter Gutiérrez.

Lo que existe en ese caso es un proceso civil, iniciado por el Colegio de Abogados de Lima Norte, para impugnar los acuerdos de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú referente a la organización y funciones de dicha institución.

No es ningún delito grave el que un decano observe el acta, observe un acuerdo de la Junta de Decanos de Colegios de Abogados del Perú.

Con lo dicho, Presidente, creo que he sido bastante claro. En consecuencia, solicitaría que...

El congresista me hace referencia a que el doctor Gutiérrez ha sido presentado por diversos colegios de abogados. Lo dije inicialmente, congresista.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Una breve intervención del congresista Valle Riestra.



**El señor VALLE RIESTRA GONZÁLEZ OLAECHEA (PAP).**— Presidente: Me parece que las declaraciones que hemos escuchado del congresista Santos tienen un valor moral por su espíritu puritano. Pero, por más puritano que sea, han sido refutadas claramente por Luis Gonzales Posada.

Tengo mucho interés personal y nacional en que tengamos un Defensor del Pueblo y que no estemos en discusiones bizantinas. ¿Por qué? Porque, en la Asamblea Constituyente de 1979, quien trajo la idea del Defensor del Pueblo fui yo.

El *Ombudsman* nació en Escandinavia; es decir, en Suecia, porque alguien tenía que quedarse controlando la bondad de la administración pública cuando el rey se iba. El *Ombudsman* pasó a Francia y fue el *Médiateur* o Mediador, y de ahí a España como Defensor del Pueblo.

Cuando en el Perú, durante la Asamblea Constituyente de 1978-79, intentamos introducirlo, nos encontramos también con puritanos recalcitrantes que se opusieron y tuvimos que ponerla como un muñón de la Fiscalía de la Nación, pues se estableció que al Ministerio Público le corresponde “actuar como defensor del pueblo”.

Por esto, yo realmente exhorto a las izquierdas y a las derechas aquí presentes, a todos los que tienen una posición puritana y principista, a que procedamos a la elección como Defensor del Pueblo, como *Ombudsman*, del candidato que se ha propuesto después de una investigación

exhaustiva —de meses— a cargo de diversas personas de diferentes tendencias, porque eso va a ser muy bueno para la República y para la vigilancia de la democracia.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Gonzales Posada.



**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).**— De acuerdo al artículo 57.º del Reglamento del Congreso de la República, señor Presidente, todas las votaciones son públicas; asimismo, de acuerdo al artículo 8.º de la Ley N.º 28301, Ley

Orgánica del Tribunal Constitucional, el Congreso procede a la elección mediante votación pública y ordinaria.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, al igual que la del último párrafo del artículo 3.º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, tratándose de una votación que no es secreta, planteo que la presente votación se realice mediante el sistema de votación electrónica.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una breve intervención, tiene la palabra el congresista Santos.

Mientras tanto, vamos a registrar la asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**



**El señor SANTOS CARPIO (GPN).**— Muchas gracias, Presidente.

Quiero que el Presidente de esta Comisión haga una precisión al Pleno del Congreso.

Él ha manifestado —salvo que yo esté mal de los oídos— que el aspirante a Defensor del Pueblo es egresado de la Universidad de San Marcos, pero, de acuerdo a su currículum, es egresado de la Universidad de San Martín de Porres.

Efectivamente, nosotros no queremos puritanos ni recalcitrantes. Lo que queremos es contar con los mejores cuadros —decentes, honestos y transparentes— para dirigir esta institución tan importante en el Perú, sabiendo que hay más de 200 ó 300 conflictos.

Entonces, queremos buscar lo mejor que tiene el Perú en materia de autonomía e independencia, que es lo más importante.

Por eso, con las aclaraciones que le he pedido al congresista Gonzales Posada, le pido que proceda como corresponde.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una breve intervención, tiene la palabra el congresista Tapia.



**El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).**— Gracias, Presidente.

La elección del Defensor del Pueblo es un mecanismo democrático y es una pieza fundamental para fortalecer la democracia.

Yo comparto la precisión que hizo el doctor Valle Riestra, así como el esclarecimiento del congresista Gonzales Posada.

Yo creo que ha sido absolutamente claro, pero aquí es también cuestión de confianza y de credibilidad de los miembros que representan a sus bancadas.

Esta no ha sido una decisión de un grupo político, sino de todos los bloques partidarios que tienen representación en este Congreso, y ha habido más de 30 candidatos, entre los que se ha designado al final, tras una exhaustiva evaluación, a un candidato por sus méritos, sus cualidades y su trayectoria.

Entonces, hoy no podemos venir a juzgar a una comisión, porque estaríamos juzgando nuestra propia posición de dar representación a nuestros delegados en dicha comisión.

Y lo otro, Presidente...

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Culmine, congresista.

**El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).**— Concluyo, Presidente.

Otro tema importante es que el Defensor del Pueblo tiene que ser una pieza neutral de la democracia, y vemos los precedentes anteriores, en que al Defensor del Pueblo siempre lo ha elegido un Congreso saliente—tal es el caso de la doctora Beatriz Merino—; porque, si lo elige el oficialismo, ya no hay Defensor del Pueblo.

Entonces, creo que en este tema hay que tener mucho cuidado. Por ello, creo que es responsabilidad de este Congreso elegir de inmediato, más aun si en la Comisión los representantes de los bloques parlamentarios tomaron una decisión unánime.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Gonzales Posada.

**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).**— Tiene razón el congresista, Presidente, pues hubo un error de mi parte. Efectivamente, el doctor Walter Gutiérrez tiene título académico de la Universidad de San Martín de Porres. De tal manera que le agradezco su corrección. Creo que está satisfecha su inquietud.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Están presentes 102 señores congresistas.

—Al voto la elección del señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho como Defensor del Pueblo.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Asume la Presidencia el señor Alejandro Aguinaga Recuenco.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la designación del doctor Walter Francisco Gutiérrez Camacho para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo 76 señores congresistas, ninguno en contra y 25 se abstienen.*

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).**— Se deja constancia del voto a favor del congresista Zumaeta Flores y de la abstención de los congresistas Acosta Zárate y Abugattás Majluf.

Resultado final: 77 votos a favor, cero en contra y 27 abstenciones. No ha alcanzado el número necesario de votos.

**“Votación de la propuesta para elegir al señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho como Defensor del Pueblo**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín,

Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Cabrera Campos, Escalante León, Florián Cedrón, Huancahuari Páucar, León Minaya, Luizar Obregón, Nájjar Kokally, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Vilca Achata, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).**— Congresista Gonzales Posada.



**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).**— Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy alcanzando a la Mesa, al amparo del artículo 58.º del Reglamento del Congreso de la República, un pedido de reconsideración, que solicito a usted que lo someta a votación para que lo podamos ver en la próxima sesión.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).**— Muy bien, congresista Gonzales Posada.

Ha sido presentado el pedido de reconsideración.

Congresista Raúl Castro.



**El señor CASTRO STAGNARO (UN).**— Señor Presidente: Vamos a presentar una reconsideración en contra de esta votación porque consideramos que es inaudito que un candidato a la Defensoría del Pueblo que ha sido nominado por unanimidad en la Comisión, con representación del Partido Nacionalista, doblemente ejercida por el señor Cayo Galindo y el señor Víctor Mayorga, hoy día no haya alcanzado la votación que merece en el Pleno del Congreso de la República.

Que no sea esto el anticipo de una actitud de sectarismo y de soberbia sin precedentes en la historia de la República, señor Presidente.

Lo que aquí se está diciendo es *este Congreso no tiene nada que hacer en el quehacer legislativo, y nos estamos reservando el derecho de nombrarlo en nuestro gobierno*. Eso es inaceptable, señor Presidente, sobre todo cuando el candidato, como muy bien ha dicho el congresista Gonzales Posada, ha sido nominado por unanimidad y en mérito a sus propias condiciones.

Quiere decir que aquí lo que hay es una actitud que ojalá no signifique soberbia, sectarismo y, sobre todo, intolerancia y poco respeto a la función legislativa.

Me pide una interrupción el congresista Abugattás. Con todo gusto, señor.

—**Reasume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.**



**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Daniel Abugattás.



**El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).**— Muchísimas gracias, congresista Castro; muchísimas gracias, Presidente.

Yo creo que estamos en el seno de la entidad democrática en el Perú, y desconocer resultados es absolu-

tamente antidemocrático. Hay un resultado que tiene que ser respetado.

No se ha logrado el consenso en la propuesta. Por ello, estas posiciones autoritarias, de pretender imponer a la fuerza la posición de un grupo determinado, le hacen un daño tremendo a la democracia.

Además, no tienen ningún derecho a ningunear al siguiente Congreso, donde también estará representado el partido del señor Castro y todos los partidos aquí presentes, y podrán tomar una decisión adecuada.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Concluya, congresista Castro, porque vamos a votar la reconsideración inmediatamente.

**El señor CASTRO STAGNARO (UN).**— Si a alguien se ha ninguneado acá, señor Presidente, estos han sido los representantes nacionalistas que integraron la Comisión.

Yo estoy absolutamente seguro de que, si esta votación se hubiera llevado a cabo antes del domingo 5 de junio, otro hubiera sido el resultado. De manera que aquí el ninguneo es a este Congreso.

En consecuencia, aquí no se puede hablar de respeto a la voluntad democrática cuando el Partido Nacionalista, a través de los representantes de su bancada, aprobó por unanimidad la nominación del señor Walter Gutiérrez.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Congresista Santos, tiene el uso de la palabra.



**El señor SANTOS CARPIO (GPN).**— Muchas gracias, Presidente.

Es práctica parlamentaria que el Pleno sea el soberano del Legislativo, no una comisión, no los grupos de trabajo. Entonces, hay que respetar lo que dice el Pleno del Congreso. Es el mandato soberano que tenemos que respetar.

Muchas veces hemos visto aquí cómo, en la práctica parlamentaria, los proyectos han sido

modificados, han sido ampliados. Esa es la práctica parlamentaria. Entonces, no veo por qué la extrañeza de uno de los miembros de este Pleno cuando el resultado no le favorece.

Nosotros somos totalmente respetuosos no solo de las normas y de las leyes, sino del estado de derecho. Por ello, se tiene que respetar la decisión que ha tomado el soberano, que es el Pleno.

Por su intermedio, señor Presidente, pido que nos repartan la votación que en estos momentos acaba de producirse.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Con el mismo registro de asistencia, se pone al voto la reconsideración planteada por el congresista Gonzales Posada.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, 26 en contra y ninguna abstención, la reconsideración planteada.**

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto en contra de la congresista Acosta Zárate.

Resultado final: 74 votos a favor, 27 en contra y cero abstenciones.

Ha sido aprobada la reconsideración.

**“Reconsideración de la votación de la propuesta para elegir al señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho como Defensor del Pueblo**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cukuliza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez

Cueva, Herrera Pumayauli, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Sousa Huanambal, Tapia Samaniego, Torres Caro, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Cabrera Campos, Escalante León, Florián Cedrón, Huancahuari Páucar, León Minaya, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Nájjar Kokally, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Vázquez Rodríguez, Vilca Achata, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

**“Registro digital de asistencia a la última votación de la sesión matinal**

**Presentes:** Los congresistas Zumaeta Flores, Aguinaga Recuenco, Espinoza Ramos, Lazo Ríos de Hornung, Alcorta Suero, Alva Castro, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierrealta, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Escudero Casquino, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gu-

térrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Vázquez Rodríguez, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilca Achata, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.

**Con licencia oficial:** Los congresistas Cánepa La Cotera, Eguren Neuenschwander y Mallqui Beas.

**Con licencia por enfermedad:** Los congresistas Hildebrandt Pérez Treviño, Urtecho Medina y Waisman Rjavinsthi.

**Ausentes:** Los congresistas Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Belmont Cassinelli, Cajahuanca Rosales, Espinoza Cruz, Galindo Sandoval, Isla Rojas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Obregón Peralta y Sasieta Morales.”

**El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).**— Se suspende la sesión para continuarla a las 3 y 30 de la tarde.

**—A las 13 horas y 31 minutos, se suspende la sesión.**

Por la redacción:  
CARLOS H. CAMBA B.